



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

INFORME FINAL Municipalidad de Colina

INFORME N° 754/2020
11 DE FEBRERO DE 2021



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Resumen Ejecutivo
Informe Final N° 754, de 2020
Municipalidad de Colina

Objetivo: Comprobar el cumplimiento de la normativa contable y reglamentaria que regula el proceso de ejecución y control presupuestario, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2019, en la Municipalidad de Colina. Asimismo, efectuar un examen de cuentas de los gastos efectuados por esa entidad comunal entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019. A su vez, revisar los desembolsos cursados entre el 1 de enero y el 30 de julio de 2020, con motivo de la situación de emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Percibió y ejecutó la totalidad de los ingresos y gastos presupuestados la municipalidad auditada?
- ¿Utiliza la municipalidad auditada correctamente los mecanismos de contratación pública?
- ¿Ejecuta la municipalidad auditada los procesos de modificación, registro y control presupuestario y contable, de acuerdo a la normativa vigente?
- ¿Los gastos efectuados con motivo del COVID 19, se encuentran acreditados, y se ajustan a la normativa vigente?

Principales Resultados:

- Se verificó que los ingresos presupuestados, ajustados por el saldo inicial de caja, en las anualidades 2017, 2018 y 2019, superaron en \$ 1.488.917.756, \$ 1.741.297.355 y \$ 2.547.422.520, respectivamente, a los ingresos devengados al 31 de diciembre de cada año, no advirtiéndose que la municipalidad haya efectuado las regularizaciones que correspondían.
- Se advirtió que, al 31 de diciembre de los años 2017, 2018 y 2019, los gastos presupuestados por el municipio fueron mayores en \$ 2.405.082.301, \$ 2.785.233.606 y \$ 3.584.428.915, a las obligaciones devengadas, no comprobándose que esa entidad municipal haya realizado las correcciones que procedían al efecto.

Esa entidad comunal deberá, en lo sucesivo, dictar oportunamente los actos administrativos que aprueban los ajustes al presupuesto vigente de acuerdo a los ingresos y compromisos devengados, respectivamente, en armonía con lo dispuesto en la letra c), del artículo 21, y letra b) del artículo 29, de la referida ley N° 18.695.

- Respecto del análisis de la cuenta contable 115-12-10, Ingresos por Percibir, no se obtuvo evidencia que ese municipio dispusiera de un mecanismo de control, lo que constituye un factor de riesgo sobre la integridad y veracidad de la información registrada en la aludida partida, presentando diferencias entre la información



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

contenida en los balances de ejecución presupuestaria y comprobación y saldos, a saber, la cifra de \$ 226.962.745, en contraposición a la documentada en su respuesta la que totaliza \$ 412.086.706.

La Municipalidad de Colina deberá aclarar documentadamente la diferencia determinada entre la cifra registrada en los Balances de Ejecución Presupuestaria y de Comprobación y de Saldos, ambos al 31 de diciembre de 2019, de \$ 226.962.745, y los datos proporcionados por la entidad comunal en respuesta al preinforme N° 754 de 2020, por \$ 412.086.706, realizar los ajustes contables que procedan, acreditar las respectivas acciones de cobro, e informar las fechas de morosidad de las deudas, comunicando todo ello en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. En el evento de no cumplir con lo instruido, esta Sede Regional evaluará la medida correctiva a aplicar, conforme con lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes de la resolución N° 20, de 2015, de esta Entidad de Control.

Asimismo, ese municipio deberá, acreditar documentadamente la implementación de un procedimiento de control orientado a efectuar cuadraturas periódicas respecto de los datos reportados en las aludidas fuentes de información, hecho que deberá ser informado a esta I Contraloría Regional Metropolitana, en análogo plazo al indicado en el párrafo precedente.

- Se estableció que, al 30 de marzo de 2020, la Municipalidad de Colina presentó compromisos pendientes de pago en la cuenta contable 215-34-07 “Deuda Flotante”, por la suma de \$ 64.973.415, equivalente al 4,70% del total

Esa municipalidad deberá, en lo sucesivo, ceñir sus procesos de pago a lo consignado en el dictamen N° 47.559, de 2013, de este Organismo de Control.

- Se constató que, durante el año 2019 esa entidad comunal, a través del convenio marco ID N° 2239-1-LP14, efectuó compras de combustible por un total de \$ 222.991.903, equivalente, a 4.566 UTM, a la empresa Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A., por medio de 12 órdenes de compra, no ajustándose al procedimiento de “Grandes Compras”.

Esa entidad edilicia deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a lo consignado en la ley de compras públicas y su decreto, y en el dictamen N° 14.236 de 2918, de este origen, en lo que a fragmentación de compras se refiere, procediendo, en los casos que corresponda, con la modalidad de adquisición denominada “Grandes Compras”.

Asimismo, esa entidad comunal deberá instruir un procedimiento disciplinario, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran asistirle a los funcionarios involucrados en la situación representada, remitiendo a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, copia del acto administrativo que lo ordena, en un plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

PMET N° 22.027/2020
UA N° 3

INFORME FINAL N° 754, DE 2020,
SOBRE AUDITORÍA AL ESTADO DE LA
GESTIÓN MUNICIPAL 2019 Y GASTOS
COVID 2020, EN LA MUNICIPALIDAD DE
COLINA.

SANTIAGO,

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago para el año 2020, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a las materias relacionadas con la ejecución y control presupuestario; la existencia de deudores y acreedores presupuestarios; y la adquisición y contratación de bienes y servicios en la Municipalidad de Colina.

JUSTIFICACIÓN

Esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, ha estimado necesario realizar una auditoría para conocer el estado de la gestión municipal en algunos de los procesos críticos de dicha entidad edilicia, tales como de ejecución y control presupuestario; de adquisición y contratación de bienes y servicios; y la existencia de deudores y acreedores presupuestarios.

Para ello, se tuvo presente la información presupuestaria, las atenciones de referencias de auditoría, la relación del fondo común municipal con los ingresos municipales, el ranking de entidades 2019 elaborado por este Organismo de Control, las directrices impartidas por la División de Auditoría de la Contraloría General y el resultado del análisis realizado por los planificadores de auditorías, antecedentes que sirvieron para determinar la realización de una fiscalización en la Municipalidad de Colina.

Ahora bien, a través de la presente fiscalización, esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenibles, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

AL SEÑOR
RENÉ MORALES ROJAS
CONTRALOR REGIONAL
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

UNIDAD DE AUDITORÍA 3

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N°s. 3, Salud y Bienestar, y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Colina es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad -según lo establece el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades- es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades tendrán las atribuciones esenciales que dispone el artículo 5° de la citada ley N° 18.695, que en su letra b) establece “elaborar, aprobar, modificar y ejecutar el presupuesto municipal”, rigiéndose por las normas sobre administración financiera del Estado, contenidas en el decreto ley N° 1.263, de 1975, según lo ordena el artículo 50 del anotado cuerpo normativo. Agrega el artículo 65, letra a), de la referida ley Orgánica de Municipalidades, que la autoridad comunal requerirá el acuerdo del concejo municipal para aprobar el presupuesto municipal y sus modificaciones.

En relación con lo anterior, el artículo 63, letra e), del texto legal en referencia, establece que el alcalde tendrá la atribución de administrar los recursos financieros de la municipalidad, de acuerdo con las normas sobre administración financiera del Estado.

A su vez, el artículo 81, inciso primero, de la referida ley N° 18.695, prescribe que “el concejo solo podrá aprobar presupuestos debidamente financiados, correspondiéndole especialmente al jefe de la unidad de control representar los déficits que advierta, debiendo ese cuerpo colegiado examinar trimestralmente el programa de ingresos y gastos, introduciendo las modificaciones correctivas a que hubiere lugar, a proposición del alcalde”.

En este sentido, el artículo 27, letra b), del referido texto legal, establece que la unidad encargada de administración y finanzas tendrá, entre otras funciones, asesorar al alcalde en la administración financiera de los bienes municipales, correspondiéndole colaborar con la secretaría comunal de planificación en la elaboración del presupuesto municipal, llevar la contabilidad municipal en conformidad con las normas de la contabilidad nacional y con las instrucciones que la Contraloría General de la República imparta al respecto, efectuar los pagos municipales, y manejar la cuenta bancaria respectiva y rendir cuentas a la Contraloría General de la República.

A su turno, el artículo 21, letras b) y c), de la anotada ley N° 18.695, dispone que le corresponderá a la secretaría comunal de planificación, asesorar al alcalde en la elaboración de los proyectos de plan comunal de desarrollo y de presupuesto municipal y, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal, e informar sobre estas materias al concejo, a lo menos semestralmente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Enseguida, el artículo 29 de la mencionada ley orgánica, en sus letras b) y d), respectivamente, señala que a la unidad encargada de control le corresponderá controlar la ejecución financiera y presupuestaria y, colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras, para cuyo efecto emitirá un informe trimestral, en lo que interesa, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.

Por su parte, el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este Organismo Fiscalizador, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, consigna que la cuenta de activo 111-01, comprende los recursos en moneda nacional de fácil poder liberatorio que se encuentran en caja.

Asimismo, es pertinente indicar que la deuda flotante es un concepto de naturaleza presupuestaria previsto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias, el cual alude a aquellos compromisos devengados y no pagados al 31 de diciembre del ejercicio presupuestario, por lo que configura un pasivo transitorio que al momento de su generación necesariamente debió haber contado con la suficiente disponibilidad presupuestaria, en el ítem correspondiente a la naturaleza del respectivo hecho económico, debiendo entonces ser cubiertas con el saldo inicial de caja, y en subsidio, solventarse con los fondos consultados en el presupuesto vigente, según lo consignado mediante dictamen N° 57.602, de 2010, de este Organismo de Control.

Cabe señalar que la determinación de dicho saldo, se realiza en base a las cuentas que provee el Sistema de Contabilidad General de la Nación, efectuándose su cálculo a partir de los saldos de las cuentas contables representativas de los conceptos incluidos en la definición que se establece en el clasificador presupuestario, según la metodología que esta Entidad Fiscalizadora estableció en los oficios circulares N°s. 46.211, de 2011, y, 20.101, de 2016, sobre Instrucciones sector municipal sobre presupuesto inicial, modificaciones y ejecución presupuestaria.

Enseguida, corresponde hacer presente que en el concepto gastos ejecutados, se incorporan las obligaciones pendientes por devengar, dado que según consta en el aludido decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en su numeral V, sobre Clasificación por Grado de Afectación Presupuestaria, consigna que dichos compromisos corresponden a las decisiones de gasto que, por el avance en su concreción, dan origen a obligaciones recíprocas con terceros contratantes.

Asimismo, es pertinente mencionar que en los análisis efectuados se consideraron las siguientes definiciones:

- Sobreestimación/Subestimación de ingreso: la sobreestimación se determina cuando la proyección de ingresos ha sido superior a los ingresos devengados dentro del período presupuestario. Se considera subestimación cuando la proyección es menor a lo devengado en el ejercicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

UNIDAD DE AUDITORÍA 3

- Subestimación de gastos: La proyección de gastos es inferior a los compromisos devengados en el ejercicio presupuestario.

Por otra parte, corresponde señalar que en la segunda quincena de diciembre del año 2019 se produjo un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave, SARS-CoV-2, que provoca la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19.

A continuación, el 30 de enero del 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, OMS, declaró que el brote de COVID-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, ESPII, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en Chile, por el decreto supremo N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores. A su vez el 11 de marzo de 2020, la OMS concluyó que el COVID-19 podía considerarse como una pandemia.

A su vez, en igual sentido, mediante el decreto N° 4, de 5 de febrero de 2020, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio de la República, para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del "Nuevo Coronavirus 2019 (2019-nCoV)".

En ese contexto, en relación con los procesos de contratación de bienes y servicios que llevan a cabo las entidades edilicias, es necesario tener presente lo dispuesto en el artículo 66 de la citada ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en orden a que la regulación de los procedimientos administrativos de contratación que realicen las municipalidades se ajustará a la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Sobre la materia, cabe recordar que el inciso primero del artículo 5° de la aludida ley N° 19.886, preceptúa que la Administración adjudicará los contratos que celebre mediante licitación pública, licitación privada o contratación directa. Añade el inciso segundo, que la licitación pública será obligatoria cuando las contrataciones superen las 1.000 unidades tributarias mensuales, salvo lo dispuesto en el artículo 8° de esa ley, con arreglo al cual, procederá la licitación privada o el trato directo en los casos fundados que esa disposición legal determina.

Enseguida, el artículo 10 del citado decreto N° 250, de 2004, establece las circunstancias en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa, con carácter de excepcional.

En relación a lo tratado, se debe hacer presente que cualquiera que sea la causal en que se sustente un eventual trato directo, al momento de invocarla, no basta la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que lo fundamenten, sino que, dado el carácter excepcional de esta modalidad, se requiere una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO UNIDAD DE AUDITORÍA 3

conurrencia simultánea de todos los elementos que configuran las hipótesis contempladas en la preceptiva cuya aplicación se pretende, como lo ha resuelto la reiterada y uniforme jurisprudencia administrativa de este Órgano de Control, contenida entre otros en los dictámenes N°s. 69.865, de 2012, 91.012, de 2016, y, 9.605, de 2019.

Asimismo, los artículos 7°, inciso final, de la ley N° 19.886 y 13 de su reglamento establecen que la Administración no podrá fragmentar sus contrataciones con el propósito de variar el procedimiento de contratación.

En relación al principio de probidad administrativa en relación al proceso de adquisición de bienes y servicios, se debe tener presente el artículo 6° bis del decreto N° 250, de 2004, que prevé que “Las autoridades y funcionarios, así como los contratados a honorarios en los casos en que excepcionalmente participen en procedimientos de contratación, de los organismos regidos por la ley N° 19.886 y el presente Reglamento, deberán abstenerse de participar en los procedimientos de contratación regulados por dichos cuerpos normativos, cuando exista cualquier circunstancia que les reste imparcialidad, en los términos del artículo 62, N° 6, de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”.

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, a través del oficio N° E61.664, de 21 de diciembre de 2020, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal, el preinforme de observaciones N° 754, de igual año, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio ORD N° 16/2021, de 12 de enero de 2021, del Alcalde de la Municipalidad de Colina.

OBJETIVO

La auditoría tuvo por objeto verificar el cumplimiento de la normativa contable y reglamentaria que regula el proceso de ejecución y control presupuestario, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2019.

Asimismo, se revisaron los desembolsos cursados entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2020, con motivo de la situación de emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19. La finalidad de la revisión fue comprobar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con las leyes N°s. 10.336, 18.695 y 19.886, y con el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, normativas ya mencionadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

UNIDAD DE AUDITORÍA 3

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control contenidos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad de Control, considerando los resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se realizó un examen a las adquisiciones de bienes y servicios, llevadas a cabo en el año 2020, por esa entidad comunal, conforme lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336 y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Las observaciones que este Organismo de Control formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza, se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Entidad Fiscalizadora; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad comunal fiscalizada, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2020, los gastos asociados a las cuentas presupuestarias relacionadas con las materias examinadas, las que, se individualizan a continuación, ascendieron a \$ 216.459.218.

Las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente en base a lo informado por el municipio, considerando los resultados obtenidos de los análisis efectuados a las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por el municipio a través del portal Mercado Público.

Cuadro N° 1

CUENTA PRESUPUESTA- RIA	MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA	
		N°	\$	N°	\$
22-07-001	Gastos en servicios de publicidad e impresión	20	97.432.710	19	94.319.720
22-01-001	Gastos Covid de origen presupuestario informados	23	110.882.790	1	23.788.100
22-02-002				1	7.090.437
22-04-003				6	19.311.915
22-04-005				2	5.225.100
22-04-007				3	7.914.631
22-04-012				2	7.148.030
22-08-001				1	19.717.693



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

CUENTA PRESUPUESTA- RIA	MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA	
		Nº	\$	Nº	\$
29-04-000	Gastos Covid de origen presupuestario informados			1	6.497.400
29-05-001				1	9.853.200
29-05-999				1	2.945.250
114-05-06-029	Desembolsos relacionados con tratos directos por adquisición maquinaria insumos sanitización	2	8.143.718	1	3.002.919
	TOTAL	45	216.459.218	39	206.850.395

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los datos proporcionados por la Municipalidad de Colina.

Nº = Cantidad de egresos.

Adicionalmente, se examinó la eventual fragmentación de compras de combustible realizada a la Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A., vinculadas a 12 órdenes de compra, del año 2019, por un total de \$ 222.991.903.

En materia de finanzas, la auditoría se focalizó en determinar si los procedimientos llevados a cabo se ajustaron a las normas que regulan los procesos de ejecución y control presupuestarios, no determinándose para tales efectos, un universo y muestra de datos para revisar.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la autoridad comunal en su respuesta, respecto de las situaciones observadas en este informe, se determinó lo que a continuación se menciona:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

- Estructura orgánica.

En el preinforme se señaló que la Municipalidad de Colina dispone de un Reglamento de Estructura, Organización y Funciones aprobado por el decreto alcaldicio N° E1606/2016, de 9 de agosto de 2016, que regula tanto la estructura como las funciones asignadas a las distintas unidades, cuya última modificación fue mediante su símil N° E2647/2017, de 14 de diciembre de 2017, en concordancia con lo previsto en el artículo 31 de la aludida ley N° 18.695.

Asimismo, en cuanto a la formalidad de las actuaciones administrativas que corresponde seguir en las operaciones, se advirtió que esa entidad comunal cuenta, entre otros, con los siguientes manuales:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

- Manual de procedimientos de compras y contratación de servicios, aprobado por decreto alcaldicio N° E-652/2018, de 20 de marzo de 2018;
- Manual de conciliaciones bancarias, formalizado por decreto alcaldicio N° E-2422/2017, de 10 de noviembre de 2017,
- Manual de cobro de cheques protestados, sancionado por decreto alcaldicio N° E-1992/2018, de 3 de agosto de 2018; y,
- manual de cobranza de impuestos, contribuciones o derechos municipales morosos, aprobado por el decreto N° E-872/2019, de 10 de abril de 2019.

Al respecto, los citados documentos se encuentran publicados en la página web municipal www.colina.cl, conforme a lo dispuesto en el artículo 7°, letras a) y b), de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, no advirtiéndose situaciones que observar.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Ejecución presupuestaria trienio 2017 al 2019.
 - 1.1 Ingresos.

En el preinforme se indicó que, el resumen de la ejecución de los ingresos acometidos respecto del anotado trienio se muestra pormenorizadamente en el Anexo N° 1. Asimismo, a través de cuadros y gráficos informativos, se refleja el resultado de cada ejercicio, tal cual se representa a continuación:

Cuadro N° 2

CONCEPTOS	PERÍODO		
	2017 \$	2018 \$	2019 \$
Presupuesto Inicial.	41.700.000.000	45.250.000.000	50.974.140.000
Presupuesto Final.	44.251.256.000	48.570.894.000	55.751.617.000
Presupuesto final Ajustado (*).	43.454.605.000	47.803.640.000	54.189.242.000
Ingresos Devengados Acumulados.	41.965.687.244	46.062.342.645	51.641.819.480
Ingresos Percibidos Acumulados.	41.419.555.949	45.368.416.008	50.630.849.217
Saldo Presupuestario en Base Devengada (diferencia entre el presupuesto final ajustado y el devengado acumulado).	1.488.917.756	1.741.297.355	2.547.422.520
Saldo Presupuestario en Base Percibido (diferencia entre el presupuesto final ajustado y los ingresos percibidos acumulados).	2.035.049.051	2.435.223.992	3.558.392.783



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

CONCEPTOS	PERÍODO		
	2017 \$	2018 \$	2019 \$
Ingresos por Percibir (diferencia entre ingresos devengados acumulados y los ingresos percibidos acumulados).	546.131.295	693.926.637	1.010.970.263

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los Balances de Ejecución Presupuestaria obtenidos del sistema SICOGEN, de este Organismo de Control, para el trienio 2017 – 2019.

(*): El monto informado no incluye el presupuesto final de la cuenta contable 11515 “Saldo Inicial de Caja” de los períodos 2017, 2018 y 2019, ascendentes a \$ 796.651.000, \$ 767.254.000, y \$ 1.562.375.000, respectivamente.

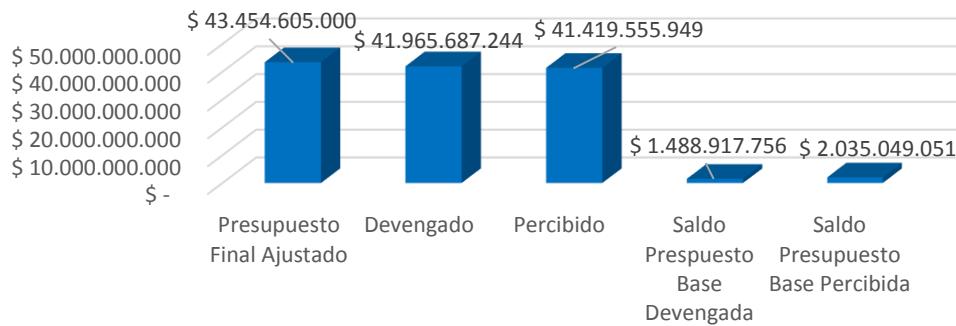
En este contexto, y efectuado el análisis de la ejecución de los ingresos durante los tres años. Se comprobó lo siguiente:

a) Año 2017.

En relación con la proyección de ingresos, cabe hacer presente que al término del ejercicio año 2017, las operaciones devengadas totalizaron \$ 41.965.687.244, equivalente al 96,57% del presupuesto vigente ajustado para ese año, el cual ascendió a \$ 43.454.605.000, configurándose una diferencia entre ambos de \$ 1.488.917.756, lo que en la práctica se tradujo en una sobreestimación equivalente al 3,43%, del citado presupuesto, no constando que ese municipio haya adoptado las medidas necesarias tendientes a ajustar el presupuesto.

Además, efectuada una comparación entre el anotado presupuesto ajustado, versus el total percibido de \$ 41.419.555.949, se advierte una diferencia de \$ 2.035.049.051, equivalente al 4,68%, del aludido presupuesto.

El detalle se muestra en el siguiente gráfico.



Fuente de información: Elaboración propia sobre la base del Balance de Ejecución Presupuestaria obtenido del sistema SICOGEN, de este Organismo de Control, correspondiente al periodo 2017.

b) Año 2018.

En cuanto al periodo 2018, los ingresos devengados totalizaron \$ 46.062.342.645, equivalente al 96,36% del presupuesto vigente ajustado \$ 47.803.640.000, determinándose una diferencia entre ambos de \$ 1.741.297.355, lo que en la práctica se tradujo en una sobreestimación equivalente al 3,64%, del citado presupuesto, no constando que ese municipio haya adoptado las medidas necesarias tendientes a ajustar el presupuesto.

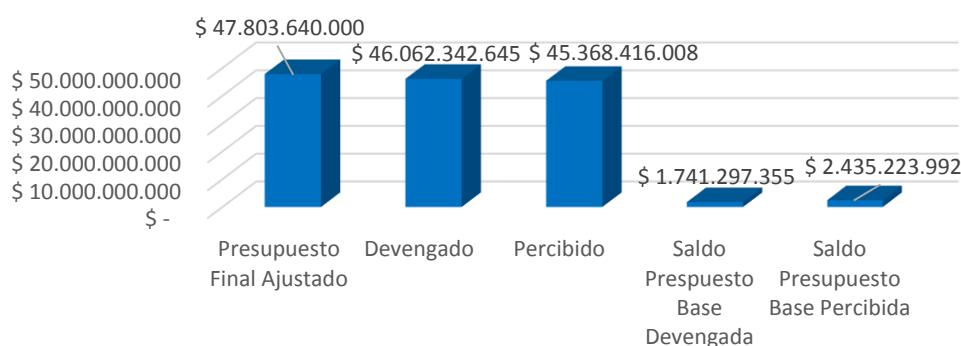


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Por su parte, se advierte que la partida 115-12, recuperación de préstamos, supera el presupuesto vigente de \$ 666.713.000 en función del devengado el que suma \$ 696.044.628, en \$ 29.331.628, sin que el municipio haya ajustado el presupuesto de ingresos.

Además, efectuada una comparación entre el anotado presupuesto ajustado, versus el total percibido ascendente a \$ 45.368.416.008, se advierte una diferencia de \$ 2.435.223.992, equivalente al 5,09% del antes dicho presupuesto.

El detalle se presenta gráficamente a continuación:



Fuente de información: Elaboración propia sobre la base del Balance de Ejecución Presupuestaria obtenido del sistema SICOGEN, de este Organismo de Control, correspondiente al periodo 2018.

c) Año 2019.

A su turno, durante el año 2019 los ingresos devengados ascendieron a \$ 51.641.819.480, equivalente al 95,30% del presupuesto vigente ajustado que cifró en \$ 54.189.242.000, configurándose una diferencia entre ambos de \$ 2.547.422.520, lo que en la práctica se tradujo en una sobreestimación equivalente al 4,70%, del citado presupuesto, no constando que ese municipio haya adoptado las medidas necesarias tendientes a ajustar tales estimaciones.

Además, efectuada una comparación entre el presupuesto ajustado ya citado, versus el total percibido \$ 50.630.849.217, se advierte una diferencia de \$ 3.558.392.783, equivalente al 6,57%, del aludido presupuesto.

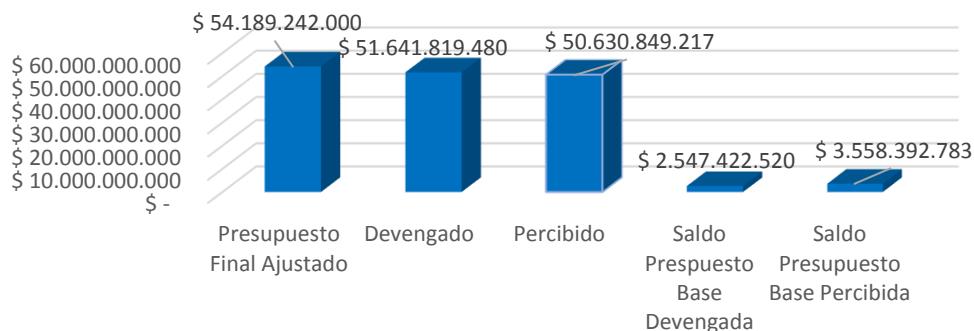


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

UNIDAD DE AUDITORÍA 3

El detalle se presenta gráficamente a continuación:



Fuente de información: Elaboración propia sobre la base del Balance de Ejecución Presupuestaria obtenido del sistema SICOGEN, de este Organismo de Control, correspondiente al periodo 2019.

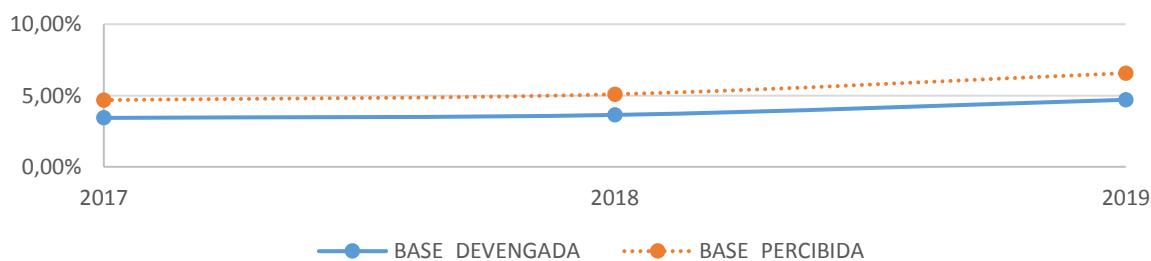
En síntesis, la Municipalidad de Colina para el trienio 2017 - 2019, ha presentado una sobreestimación del presupuesto de ingresos sostenida al alza para dicho período, lo cual vulnera lo consignado en la letra c), del artículo 21 de la referida ley N° 18.695, la cual alude, en lo atingente, que la secretaría comunal de planificación deberá, en síntesis, evaluar el cumplimiento del presupuesto municipal. Además, lo antes expuesto pugna con lo consignado en la letra b) del artículo 29 de la citada norma legal, debido a que al jefe de la unidad de control le compete controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal. Lo precedentemente expuesto se refleja a continuación:

Cuadro N° 3

AÑO	% SOBREESTIMACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS	
	DEVENGADO	PERCIBIDO
2017	3,43%	4,68%
2018	3,64%	5,09%
2019	4,70%	6,57%

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los Balances de Ejecución Presupuestaria obtenidos del sistema SICOGEN, de este Organismo de Control, para el trienio 2017 – 2019.

% SOBREESTIMACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS



Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los Balances de Ejecución Presupuestaria obtenidos del sistema SICOGEN, de este Organismo de Control, para el trienio 2017 – 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

El alcalde en su respuesta expone que los presupuestos son estimaciones, que no necesariamente reflejan las distintas situaciones y factores externos a que se pueden ver afectados en un año calendario.

Luego, precisa que la existencia de mayores ingresos para el trienio observado no repercutió en que el municipio se haya excedido en el presupuesto, incurriendo en déficit presupuestario.

A su turno agrega, que el presupuesto es generado por la propia municipalidad, y no depende en su totalidad de su gestión, así como tampoco de las decisiones del Gobierno Central.

Finalmente, señala que en lo sucesivo se realizarán mayores ajustes que permitan disminuir los porcentajes de sobreestimación del presupuesto de ingresos.

Sin perjuicio de lo informado por ese municipio, en consideración de que no se advierten las modificaciones presupuestarias realizadas en su oportunidad, y por tratarse de un ejercicio presupuestario fenecido, se mantiene lo observado.

1.2 Gastos.

En el preinforme se indicó que, los gastos ejecutados en el trienio 2017 al 2019, se presenta detalladamente en el Anexo N° 2, y el resultado de cada período se expone a continuación.

Cuadro N° 4

CONCEPTO	PERÍODO		
	2017 \$	2018 \$	2019 \$
Presupuesto Inicial	41.700.000.000	45.250.000.000	50.974.140.000
Presupuesto Final	44.251.256.000	48.570.894.000	55.751.617.000
Gastos Devengados Acumulados	41.846.173.699	45.785.660.394	52.167.188.085
Pagos Realizados Acumulados	41.448.953.875	44.573.295.477	50.785.490.436
Saldo Presupuestario en Base Devengada (diferencia entre el presupuesto final y el devengado acumulado)	2.405.082.301	2.785.233.606	3.584.428.915
Saldo Presupuestario en Base Pagada (diferencia entre el presupuesto final y el pago acumulado)	2.802.302.125	3.997.598.523	4.966.126.564
Deuda Exigible (diferencia entre el devengado acumulado y los pagos realizados acumulados)	397.219.824	1.212.364.917	1.381.697.649

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los Balances de Ejecución Presupuestaria obtenidos del sistema SICOGEN de este Organismo de Control, para el trienio 2017 – 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

UNIDAD DE AUDITORÍA 3

El estudio aplicado para las precitadas anualidades, determinó lo siguiente:

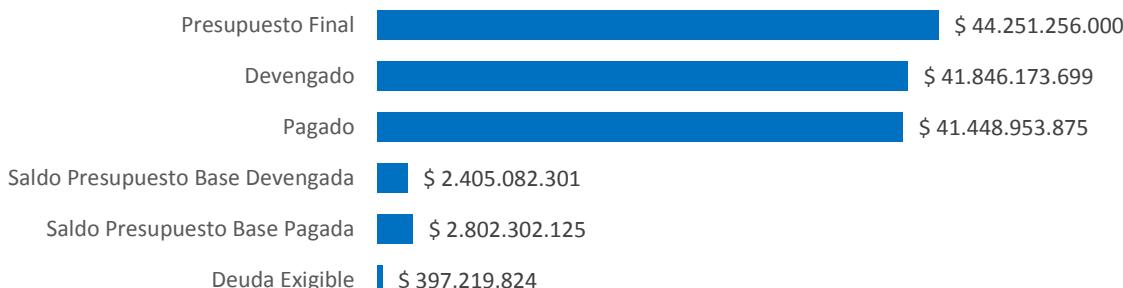
a) Año 2017.

En relación con la ejecución de gastos, cabe hacer presente que al término del ejercicio del año 2017 las operaciones devengadas totalizaron \$ 41.846.173.699, equivalente al 94,56% del presupuesto vigente para ese año ascendente a \$ 44.251.256.000, determinándose una diferencia entre ambos de \$ 2.405.082.301, lo que en la práctica se tradujo en una sobreestimación equivalente al 5,44%, del citado presupuesto, no constando que ese municipio haya adoptado las medidas necesarias tendientes a ajustar dichas provisiones.

Además, efectuada una comparación entre el anotado presupuesto final, versus, el total pagado, de \$ 41.448.953.875, se advierte una diferencia de \$ 2.802.302.125, equivalente al 6,33% del presupuesto mencionado.

A mayor abundamiento, cabe hacer presente que, la deuda exigible, determinada como la diferencia entre el total devengado y pagado, ascendió a \$ 397.219.824.

El detalle se presenta gráficamente a continuación:



Fuente de información: Elaboración propia sobre la base del Balance de Ejecución Presupuestaria obtenido del sistema SICOGEN, de este Organismo de Control, correspondiente al periodo 2017.

b) Año 2018.

En relación con la ejecución de gastos para el ejercicio 2018, cabe hacer presente que al término las operaciones devengadas totalizaron \$ 45.785.660.394, equivalente al 94,27% del presupuesto vigente para ese año ascendente a \$ 48.570.894.000, configurándose una diferencia de entre ambos de \$ 2.785.233.606, lo que en la práctica se tradujo en una sobreestimación equivalente al 5,73%, del citado presupuesto, no constando que ese municipio haya adoptado las medidas necesarias tendientes a ajustar dichas provisiones.

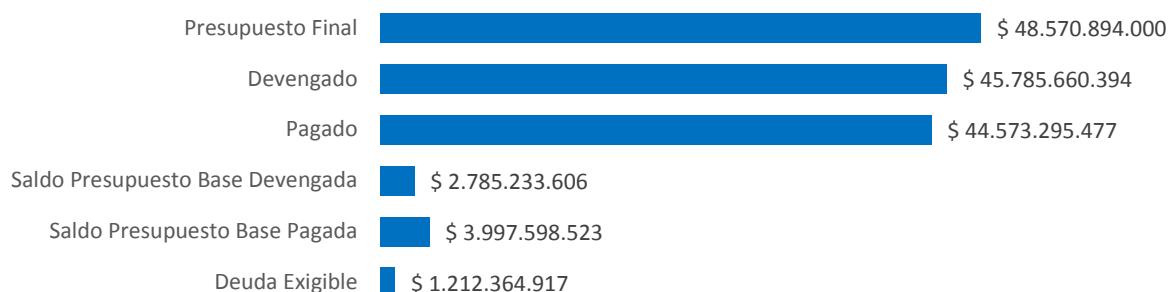


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Además, efectuada una comparación entre el anotado presupuesto final, versus, el total pagado, de \$ 44.573.295.477, se advierte una diferencia de \$ 3.997.598.523, equivalente al 8,23% del presupuesto mencionado.

A mayor abundamiento, cabe hacer presente que, la deuda exigible, determinada como la diferencia entre el total devengado y pagado, ascendió a \$ 1.212.364.917.

El detalle se presenta gráficamente a continuación:



Fuente de información: Elaboración propia sobre la base del Balance de Ejecución Presupuestaria obtenido del sistema SICOGEN, de este Organismo de Control, correspondiente al periodo 2017.

c) Año 2019.

En relación con la ejecución para la anualidad 2019, cabe hacer presente que al término las operaciones devengadas totalizaron \$ 52.167.188.085, equivalente al 93,57% del presupuesto vigente para ese año ascendente a \$ 55.751.617.000, determinándose una diferencia entre ambos de \$ 3.584.428.915, lo que en la práctica se tradujo en una sobreestimación equivalente al 6,43%, del citado presupuesto, no constando que ese municipio haya adoptado las medidas necesarias tendientes a ajustar dichas provisiones.

Además, efectuada una comparación entre el anotado presupuesto final, versus, el total pagado, de \$ 50.785.490.436, se advierte una diferencia de \$ 4.966.126.564, equivalente al 8,91% del presupuesto mencionado.

A mayor abundamiento, cabe hacer presente que, la deuda exigible, determinada como la diferencia entre el total devengado y pagado, ascendió a \$ 1.381.697.649.

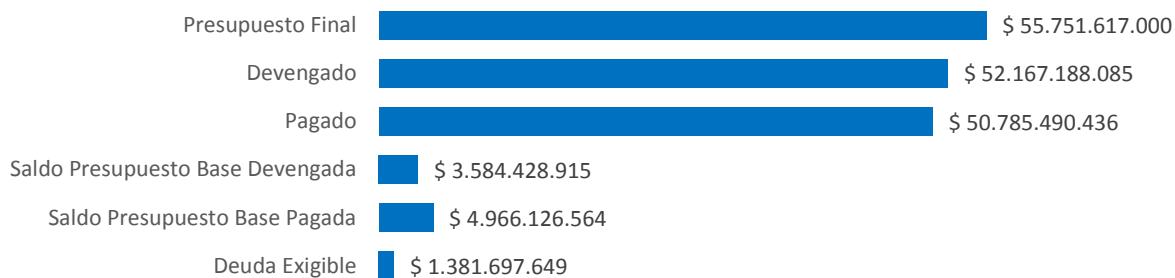


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

UNIDAD DE AUDITORÍA 3

El detalle se presenta gráficamente a continuación:



Fuente de información: Elaboración propia sobre la base del Balance de Ejecución Presupuestaria obtenido del sistema SICOGEN, de este Organismo de Control, correspondiente al periodo 2017.

En lo atingente, durante el período en revisión ese municipio ha presentado un aumento en la sobreestimación del presupuesto de gastos en base devengada y pagada, las que en promedio equivalen a un 5,87% y 7,82%, respectivamente.

Asimismo, similar situación acontece con la deuda exigible, la que en promedio totaliza \$ 997.094.130, destacando el aumento real durante los años 2017 y 2018 equivalente a un 205,21%.

Lo planteado en las letras a), b), y c), no se aviene con lo previsto en la letra c) del artículo 21 y, del literal b) del artículo 29, de la referida ley N° 18.695.

Lo precedentemente expuesto se refleja a continuación:

Cuadro N° 5

AÑO	% SOBREESTIMACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS	
	DEVENGADO	PAGADO
2017	5,44%	6,33%
2018	5,73%	8,23%
2019	6,43%	8,91%

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los Balances de Ejecución Presupuestaria obtenidos del sistema SICOGEN, de este Organismo de Control, para el trienio 2017 – 2019.

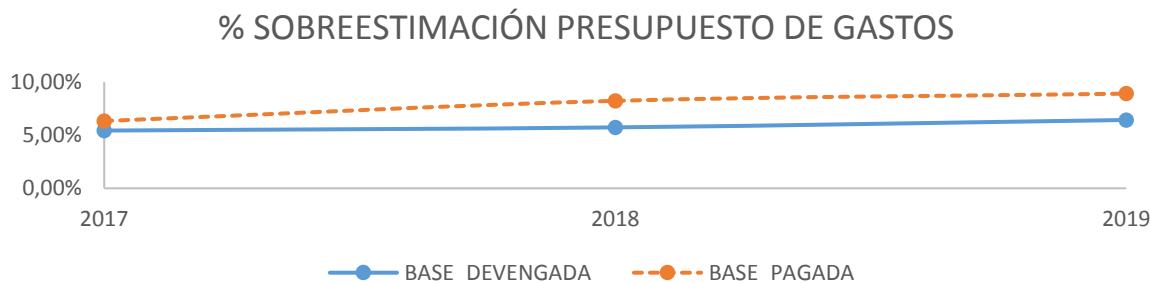


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

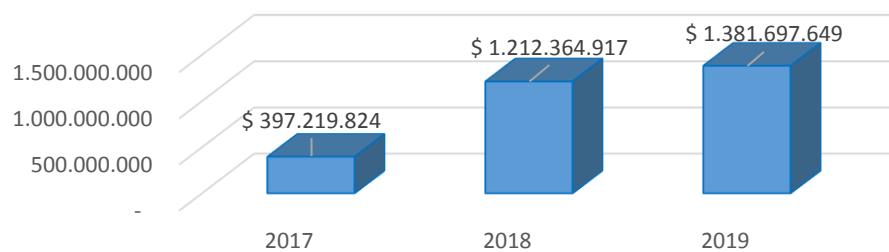
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los Balances de Ejecución Presupuestaria obtenidos



del sistema SICOGEN, de este Organismo de Control, para el trienio 2017 – 2019.

DEUDA EXIGIBLE 2017 - 2019



Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los Balances de Ejecución Presupuestaria obtenidos del sistema SICOGEN, de este Organismo de Control, para el trienio 2017 – 2019.

El alcalde en su repuesta indica que, a su juicio no ha existido vulneración a la precitada normativa, por cuanto la secretaría comunal de planificación, así como la unidad de control, en forma constante y permanente evaluaron, en los periodos auditados, el presupuesto municipal, para lo cual alude a las modificaciones presupuestarias llevadas a cabo en el período auditado, y a los informes trimestrales sobre ejecución presupuestaria emitidas al concejo municipal, las que se analizan en los numerales 2 y 5 del capítulo II, del presente informe, y sobre las cuales, señala, no se detectaron situaciones que observar.

Enseguida, agrega que los presupuestos son estimaciones, que no necesariamente reflejan las externalidades a las que se puede ver afectado el municipio en un año calendario, como fue el caso del llamado “estadillo social”, y la pandemia provocada por el Covid-19.

Luego, señala que la Municipalidad de Colina jamás ha estado con déficit presupuestario, y que siempre ha existido control del presupuesto, situación que se ve reflejada en que, año a año, los ingresos devengados han sido superiores a los gastos devengados.

Finalmente, expone que en lo sucesivo se realizarán mayores ajustes que permitan disminuir los porcentajes de sobreestimación del presupuesto de gastos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Sin perjuicio de lo expuesto por la autoridad edilicia, toda vez que no se realizaron en su oportunidad las modificaciones tendientes a ajustar el presupuesto a los gastos reales, y por tratarse de un ejercicio presupuestario cerrado, se mantiene lo observado.

2. Modificaciones presupuestarias.

En el preinforme se indicó que el artículo 65, letra a), de la anotada ley N° 18.695, dispone que el jefe comunal requerirá el acuerdo del concejo para aprobar, entre otros, el presupuesto municipal y sus modificaciones.

A su turno, el inciso primero del artículo 81 del mismo texto legal, establece que el concejo deberá examinar trimestralmente el programa de ingresos y gastos, introduciendo las modificaciones correctivas a que hubiere lugar, a proposición del alcalde, considerando el informe que debe presentar el jefe de la unidad encargada del control o el funcionario que cumpla con esa tarea.

En relación con la materia, durante el año 2019, el municipio efectuó ocho modificaciones presupuestarias, por un total de M\$ 4.777.477, las cuales fueron aprobadas por el concejo municipal, conforme lo establecido en el citado artículo 65 de la ya citada ley N° 18.695, cuyo detalle consta en el Anexo N° 3.

En este contexto, y considerando las adecuaciones presupuestarias de la especie, se estableció que el presupuesto inicial de la Municipalidad de Colina, que consideró ingresos y gastos por M\$ 50.974.140, fue ajustado al 31 de diciembre de 2019, a la cantidad de M\$ 55.751.617, cifra que coincide con el presupuesto final vigente a esa misma data, no advirtiéndose situación que objetar.

3. Sobre los ingresos por percibir.

3.1 Comportamiento de la recuperación de los ingresos por percibir.

En el preinforme se indicó que, considerando el volumen de los ingresos por percibir, se estimó necesario analizar los datos de dicho rubro, en relación al reconocimiento del ingreso y su recuperabilidad durante el periodo 2017 al 2019, cuyo resultado se presenta gráficamente a continuación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

UNIDAD DE AUDITORÍA 3



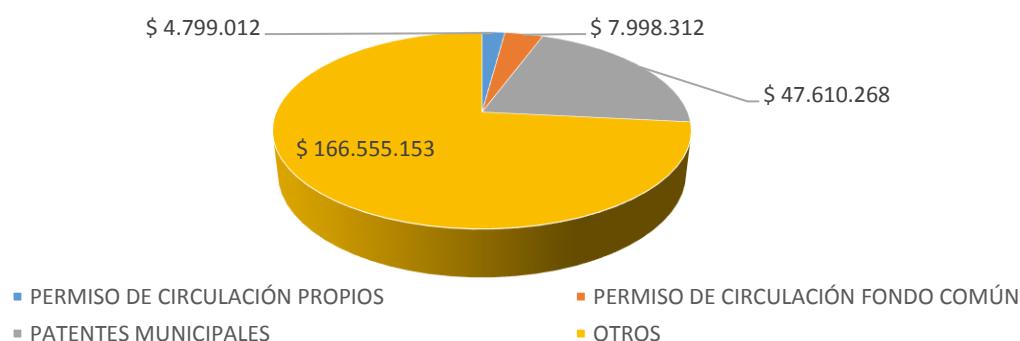
Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los Balances de Ejecución Presupuestaria obtenidos del sistema SICOGEN de este Organismo de Control, correspondientes a los períodos 2017, 2018 y 2019.

Como puede observarse, la Municipalidad de Colina en el trienio 2017 al 2019 presentó un aumento en la recuperación de los ingresos percibidos, registrando la variación porcentual más significativa en el año 2018, que aumentó en un 48,82%, respecto de la anualidad anterior. Idéntica situación aconteció en el año 2019, al experimentar un incremento de un 7,4% en relación con el año 2018.

Por otra parte, cabe señalar que el promedio de recuperación de ingresos durante los tres años fue de un 78,75%, toda vez que los recursos percibidos en las anualidades 2017, 2018 y 2019, representaron un 81,04%, 82,19%, y un 73,03%, de los deudores por impuestos y derechos devengados para cada uno de esos años, no determinándose situaciones que observar.

3.2 Composición de la cuenta Ingresos por Percibir.

En el preinforme se señaló, como cuestión previa, que la cuenta Ingresos por Percibir comprende los ingresos devengados y no percibidos al 31 diciembre del año anterior, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 12, del decreto de ley N° 1.263, de 1975, cuyo saldo registrado en el Balance de Comprobación y de Saldos, al 31 de diciembre de 2019, por la Municipalidad de Colina, fue de \$ 226.962.745, monto que se descompone gráficamente de la siguiente forma, y cuyo detalle, del citado ejercicio se muestra a continuación:



Fuente de información: Elaboración propia sobre la base del Balance de Ejecución Presupuestaria del año 2019 obtenido del sistema SICOGEN de este Organismo de Control, y de los antecedentes proporcionados por la dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Colina.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Cuadro N° 6

CUENTA		DEVENGADO ACUMULADO	PERCIBIDO ACUMULADO		POR PERCIBIR
N°	CONCEPTO	\$	\$	%	\$
115.12.10.000	Ingresos por percibir	841.414.908	614.452.163	73%	226.962.745
115.12.10.001	Permisos de circulación propios	108.992.220	104.193.208	96%	4.799.012
115.12.10.002	Permisos de circulación Fondo Común	181.653.739	173.655.427	96%	7.998.312
115.12.10.003	Patentes municipales	339.422.123	291.811.855	86%	47.610.268
115.12.10.004	Otros	211.346.826	44.791.673	21%	166.555.153

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base del Balance de Ejecución Presupuestaria del año 2019 obtenido del sistema SICOGEN de este Organismo de Control, y de los antecedentes proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Colina.

En este contexto, sobre el análisis de la cuenta contable 115-12-10, que permite, al municipio controlar los hechos económicos que en ella se registran; determinar la antigüedad de las partidas; conocer los contribuyentes con mayor morosidad, entre otros, esta Sede Regional no obtuvo evidencia que ese municipio dispusiera del mencionado mecanismo de control, lo que constituye un factor de riesgo sobre la integridad y veracidad de la información registrada en la aludida partida.

Confirma lo expuesto, la circunstancia de que realizada la solicitud de información del detalle del anotado saldo por recuperar de \$ 226.962.745, mediante los correos electrónicos de 22, 28 y 30 de septiembre; y 6 de octubre, todos de 2020, la dirección de administración y finanzas mediante correo electrónico de 7 de octubre de esa misma anualidad, remitió el memorándum N° 788/2020, adjuntándose una planilla Excel de patentes comerciales, industriales, profesionales y alcoholes, CIPA, en donde se señala un total de \$ 225.011.793, cifra que difiere de la indicada por la dirección de administración y finanzas de \$ 47.610.268, para ese concepto, además de no proporcionar detalle para los ingresos por recuperar correspondientes a permisos de circulación.

El hecho advertido vulnera el principio de control consagrado en el artículo 3° de la ley N° 18.575.

A su vez, la falta de entrega de antecedentes, implica una infracción a lo dispuesto en los artículos 12 y 14 de la anotada resolución N° 20, de 2015, de esta Entidad de Control, en cuanto a que el Contralor General podrá requerir de los auditados los datos e información necesaria para planificar, ejecutar y efectuar el seguimiento de las auditorías que realicen, en armonía con el artículo 9° de la ley N° 10.336; y de las sanciones que conlleva el incumplimiento en la entrega de la información, respectivamente, en concordancia con el inciso primero del artículo 85 de la ley N° 10.336, en orden a que, todo funcionario, persona o entidad que reciba, custodie, administre o pague haberes públicos, debe rendirle a este las cuentas comprobadas de su manejo en la forma y plazos que determina esa ley.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

El alcalde en su respuesta expone que, la falta de información se debió a un error de hecho, derivado de una incorrecta interpretación de lo requerido, y a la imposibilidad de que algún funcionario se abocara de forma exclusiva a recopilar, analizar, y a cruzar los datos requeridos, considerando la disminución de funcionarios dependientes de la dirección de administración y finanzas, traslado de otros a otras direcciones o unidades y al aumento de la carga laboral, provocado por el llamado “estallido social”, la emergencia sanitaria -Covid-19-, y al aumento de los requerimientos de los contribuyentes.

Agrega que, con el objeto de subsanar lo expuesto, acompaña en esta oportunidad los listados de contribuyentes morosos al 31 de diciembre de 2019, por concepto de patentes, derechos de aseo, de propaganda, de uso de bien nacional de uso público BNUP, por impuesto único tributario y por permisos de circulación, con los siguientes detalles:

Cuadro N° 7

ITEM	MONTO \$	IPC \$	MULTA \$	TOTAL \$
Patentes	185.192.525	15.926.805	108.604.785	309.724.115
Aseo	27.698.993	2.382.131	16.243.510	46.324.634
Publicidad	17.955.369	1.544.226	10.530.079	30.029.674
BNUP	556.713	47.873	326.479	931.065
Impuesto Único Tributario	47.020	4.044	27.576	78.640
Permisos de Circulación	16.296.187	1.124.423	7.577.968	24.998.578
TOTAL	247.746.807	21.029.502	143.310.397	412.086.706

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de lo informado por la Municipalidad de Colina, a través del oficio ordinario N° 16/2021, que da respuesta al preinforme de observaciones N° 754, de 2020, de esta Sede Regional.

En este sentido, revisada la nueva información proporcionada, se constató que esta no es coincidente con la cifra de \$ 226.962.745, obtenida desde el Balance de Ejecución Presupuestaria, la que a su vez se encuentra consignada en el Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre del año 2019. Asimismo, los respaldos de las nuevas cifras, si bien identifican a los contribuyentes, no detallan la fecha de morosidad.

Respecto del mecanismo de control, para determinar los contribuyentes con mayor morosidad, entre otros, la entidad comunal no se pronunció.

Por todo lo anterior, se mantiene lo observado.

3.3 Sobre análisis de la antigüedad de la cuenta deudores.

En el preinforme se indicó que, con la finalidad de precisar la antigüedad de los deudores, se solicitó mediante correo electrónico, los días 22, 28 y 30 de septiembre; y 6 de octubre, todos de 2020, el respectivo análisis de cuenta, de cuya respuesta se puso a disposición, por parte de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

la dirección de administración y finanzas, un reporte parcial correspondiente a patentes CIPA del ejercicio 2018.

Sobre el particular, lo expuesto contraviene lo prescrito en el capítulo I, Normativa General, del referido oficio circular N° 60.820, de 2015, de este Organismo de Control, el cual señala que, para el principio contable exposición, los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestarias y económica-financiera.

La falta de entrega de antecedentes, implica una infracción a lo dispuesto en los artículos 12 y 14 de la anotada resolución N° 20, de 2015, de esta Entidad de Control, en armonía con el artículo 9° de la ley N° 10.336; y en concordancia con el inciso primero del artículo 85 de ese mismo cuerpo legal.

El alcalde en su respuesta señala, al igual que el punto anterior, que la falta de información se debió a un error de interpretación de la información requerida, remitiendo los antecedentes indicados en el numeral 3.2, precedente, razón por lo cual se mantiene lo observado, toda vez que en ellos no se consigna la antigüedad de las deudas.

4. Deuda Flotante.

4.1 Apertura de la cuenta del ejercicio 2020.

En el preinforme se señaló que, mediante el oficio circular N° 33.261, de 27 de diciembre de 2019, este Organismo de Control impartió instrucciones al sector municipal sobre el ejercicio contable año 2020, estableciendo en el numeral 1 “Apertura de Cuentas”, en lo pertinente, que las entidades edilicias que al inicio del ejercicio contable, mantuvieran saldo en la cuenta 22192 Cuentas por Pagar de Gastos Presupuestarios, deberán traspasarlo en su totalidad a la cuenta contable 2153407 Cuentas por Pagar – Servicio de la Deuda Flotante, en armonía con los conceptos establecidos en el clasificador presupuestario para registrar las deudas exigibles (compromisos devengados y no pagados) pendientes al 31 de diciembre del año anterior.

Asimismo, se señaló para tal efecto, correspondía aplicar el procedimiento asignado como L-01, incluido en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de esta Entidad de Control, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal.

A este respecto, se determinó que esa entidad edilicia registró compromisos devengados y no pagados al 31 de diciembre de 2019, en el subtítulo 34, ítem 07, por un monto total de \$ 1.381.697.469, cifra que coincide con la cuenta contable 221-92, cuentas por pagar de gastos presupuestarios, consultada en el Balance de Comprobación y de Saldos, obtenido del sistema SICOGEN, de este Organismo Fiscalizador, cifra que es coincidente con el monto consignado en la cuenta presupuestaria 215-34-07, Cuentas por Pagar – Servicio de la Deuda Flotante, del año 2020, no determinándose observaciones que formular.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

4.2 Acreencias no saldadas en el primer trimestre del ejercicio 2020.

En el preinforme se constató que, revisado el Informe Analítico de Variaciones de la Ejecución Presupuestaria puesto a disposición por ese municipio, fue posible advertir que, al 30 de marzo de 2020, la Municipalidad de Colina presentó compromisos de pago en la cuenta contable 215-34-07 “Deuda Flotante”, por la suma de \$ 64.973.415, equivalente al 4,70% del total, cuyo detalle se muestra en Anexo N° 4.

Sobre la materia, corresponde indicar, que la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida en el dictamen N° 47.559, de 2013, ha precisado que las obligaciones consideradas en la deuda flotante, que configuran un pasivo transitorio o coyuntural, debieran saldarse, a más tardar, en el primer trimestre del ejercicio siguiente a aquel en el cual se han constituido, si se considera que las acreencias impagadas en análisis, al momento de su generación, necesariamente debieron haber contado con la suficiente disponibilidad presupuestaria, en el ítem correspondiente a la naturaleza del respectivo hecho económico, situación que no aconteció en la especie, conforme lo precedentemente indicado.

El alcalde en su respuesta expone que las acreencias observadas fueron debidamente saldadas en el ejercicio 2020, para lo cual adjunta cuadro con el respectivo detalle, los que se incorporan en el citado Anexo N° 4.

Al respecto, revisada la información proporcionada en esta oportunidad, se advierte que, no obstante se habría realizado la regularización de los anotados compromisos pendientes de pago, esta fue efectuada en fechas posterior al primer trimestre del año 2020, situación que se contrapone a lo prescrito en la citada normativa que regula la materia, por lo que se mantiene lo objetado.

5. Informes al concejo municipal sobre ejecución presupuestaria.

En el preinforme se señaló que, la letra d) del artículo 29 de la ley N° 18.695, dispone que a la unidad encargada del control le corresponderá colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras. Para estos efectos, emitirá, entre otros, un informe trimestral acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario. Añade esta norma que, en todo caso, deberá dar respuesta por escrito a las consultas o peticiones de informes que le formule un concejal, en materias de su competencia.

En este sentido, y de los antecedentes proporcionados, se comprobó que la Dirección de Control de la Municipalidad de Colina remitió a dicho órgano colegiado los informes trimestrales del año 2019, dando cumplimiento a lo prescrito en la anotada norma legal y la jurisprudencia del Organismo de Control, no determinándose situaciones que indicar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

6. Cuentas corrientes bancarias.

6.1 Apertura de cuentas corrientes.

El preinforme indicó que en materia de administración de los recursos financieros, esa repartición edilicia informó que, al 31 de julio de 2020, mantuvo once cuentas corrientes, todas convenidas con el Banco de Crédito e Inversiones, BCI, cuyo detalle consta en el Anexo N° 5.

Efectuadas las verificaciones a las mencionadas cuentas corrientes bancarias en el Sistema de Información y Control de Personal de la Administración del Estado -en adelante SIAPER-, de este Organismo de Control, se confirmó que todas ellas se encuentran autorizadas, conforme a lo previsto en el artículo 54 de la precitada ley N° 10.336, no detectando objeciones sobre el particular.

6.2 Giradores de cuentas corrientes.

a) Autorización.

En el preinforme se determinó que de la revisión de los antecedentes proporcionados por el Banco BCI, respecto de los saldos bancarios y giradores autorizados de las cuentas corrientes que mantiene el municipio con esa entidad bancaria, al 31 de julio de 2020, mediante la constancia de saldos sin número, emitido el 6 de octubre de 2020, y el certificado sin número del 30 de enero de la misma anualidad, proporcionado por Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Colina, y la contenida en el ya mencionado sistema SIAPER, de esta Entidad Fiscalizadora, se comprobó que los giradores de cuentas corrientes RUT N°s. 10.931.XXX-X y 7.461.XXX-X, no disponen de la autorización de este Organismo de Control para desempeñarse como tales, contraviniendo con ello el artículo 54 de la ley N° 10.336. El detalle de los giradores consta en el Anexo N° 6.

El alcalde en su respuesta, y en lo principal, adjunta copia de los oficios N°s. 81.621 y 98.546, ambos de 2015 de esta Entidad de Control, los que señalan, en lo que interesa, que los aludidos funcionarios están autorizados como giradores de las cuentas corrientes precitadas, razón por la cual se levanta lo observado.

b) Ausencia de control de las personas designadas como giradores de cuentas corrientes.

En el preinforme se estableció que en el Sistema SIAPER de esta Institución Fiscalizadora, aparece el funcionario RUT N° 10.317.XXX-X, como autorizado como girador de la cuenta corriente N° 57018693 del Banco de Crédito e Inversiones, Remuneraciones, no obstante no fue informado por ese municipio, no verificándose que esa entidad edilicia haya emitido un requerimiento de revocación de autorización ante este Órgano de Control, situación que pugna con el principio de control consagrado en el artículo 3° inciso segundo de la referida ley N° 18.575. El detalle consta en el anotado Anexo N° 6.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

El alcalde en su respuesta señala que la revocación fue ordenada mediante el decreto alcaldicio N° E-3191/2015, de 9 de noviembre de 2015, el que adjunta.

Asimismo, agrega que no es efectivo que dicha decisión no se le haya comunicado a esta Entidad Fiscalizadora, precisando que el oficio N° 098546, de 15 de diciembre de 2015, de la Contraloría General de la República, consta que la calidad de girador de la cuenta corriente N° 57018693 del Banco de Crédito e Inversiones fue revocada.

Al respecto, revisada y analizada la información proporcionada, se levanta lo observado.

c) Cauciones.

En el preinforme se señaló respecto de las cauciones destinadas a asegurar el correcto cumplimiento de deberes y obligaciones de los funcionarios que desarrollaron funciones de girador de las cuentas bancarias y las validaciones efectuadas en el sistema SIAPER de esta Entidad de Control, se advirtió que, al 31 de julio de 2020 los funcionarios designados como giradores de las cuentas corrientes municipales, contaban con póliza de fidelidad funcionaria, en conformidad a lo previsto en el artículo 68 de la mencionada ley N° 10.336, a excepción de la funcionaria RUT N° 10.931.XXX-X. El detalle de lo expuesto se presenta a continuación:

Cuadro N° 8

RUT N°	ESTADO DE TRÁMITE	PÓLIZA ESTA VIGENTE EN SIAPER
10.931.XXX-X	Autorizado - Válido	No
11.859.XXX-X	Autorizado – Válido	Sí
12.482.XXX-X	Autorizado – Válido	Sí
15.604.XXX-X	Autorizado – Válido	Sí
10.317.XXX-X	Autorizado - Válido	Sí

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información registrada en el Sistema de Información y Control de Personal de la Administración del Estado de este Organismo de Control.

El alcalde en su respuesta señala que la funcionaria indicada cuenta con la póliza de fidelidad N° 228532, de 19 de octubre de 1992. Asimismo, precisa que en la actualidad dicha caución se encuentra contratada con la aseguradora HDI Seguros S.A, la que con fecha 23 de diciembre del 2020, mediante oficio ordinario N° 987, se remitió a esta Entidad de Control dicha propuesta de fianza de póliza de fidelidad para la correspondiente tramitación.

A su turno, agrega que con la finalidad de demostrar lo indicado adjunta copia de las liquidaciones de remuneraciones de los meses de enero y diciembre 2017, julio y noviembre 2018, enero y septiembre 2019, y febrero y octubre 2020, todas de la aludida funcionaria en donde se muestra el correspondiente descuento, acompañando, además, los comprobantes de pago de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

la póliza, correspondiente a los meses de diciembre 2017, noviembre 2018, septiembre 2019, y febrero 2020.

Revisados nuevamente los registros contenidos en el aludido sistema SIAPER, y los antecedentes proporcionados en esta oportunidad, se levanta lo objetado.

6.3 Ausencia de revisión de las conciliaciones bancarias.

En el preinforme se evidenció que en las conciliaciones bancarias correspondiente al mes de julio de 2020 no cuentan con evidencia de revisión y aprobación por parte del superior jerárquico del funcionario que las realiza, lo que no se aviene con los principios de responsabilidad y control, consagrados en el inciso segundo del artículo 3º de la ya citada ley N° 18.575.

El alcalde en su respuesta señala que con el fin de dar cumplimiento a lo requerido por esta Sede Regional, mediante el oficio N° E33776, de 7 de septiembre de 2020, se designó a un profesional de planta de la unidad de presupuesto, grado 9º, para la función de revisión de las conciliaciones bancarias, por cuanto a contar del mes de octubre de 2020 se modificó el formato de los reportes contables-bancarios.

Sin perjuicio de la medida informada, considerando que no se adjunta documentación que demuestre la aprobación del superior jerárquico del funcionario responsable de la elaboración de las conciliaciones bancarias analizadas, se mantiene lo objetado.

6.4 Diferencia determinada entre el saldo contable considerado en las conciliaciones bancarias.

En el preinforme se indicó que del análisis efectuado a las conciliaciones bancarias del mes de julio de 2020, de las cuentas corrientes que se individualizan en el Anexo N° 7, se determinó que para dicho control se consideró un saldo conciliado de \$ 6.481.984.614, monto que no coincide con el saldo contable de \$ 6.050.337.646, produciéndose una diferencia de \$ 431.646.968.

La situación advertida no se ajusta a lo instruido por este Órgano de Control en el punto 3, letra e), normas de control, del oficio circular N° 11.629, de 1982, que imparte instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes, que, en lo que interesa, dispone que, en las conciliaciones deben verificarse los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias.

Además, no se aviene con los principios de responsabilidad y control, consagrados en el inciso segundo del artículo 3º de la ya citada ley N° 18.575.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

La autoridad comunal en su respuesta señala que se han realizado los análisis pertinentes, pudiendo detectar las diferencias y corregirlas, adjuntando al efecto el mayor contable de la cuenta banco, en que se detallan las diferencias consignadas entre dicho reporte y el informe de conciliación.

Al respecto, revisada la documentación proporcionada por el municipio, se dan por aclaradas las diferencias indicadas para las cuentas corrientes N°s. 35404272, 35404701, 57018693, 57018707, 57018740, 57018758 y 57018871, correspondientes a fondos comuna segura, MIDEPLAN, remuneraciones, cuenta principal, fondos otras municipalidades, fondos otras instituciones y cuenta complementaria, respectivamente, por lo que se subsana lo objetado para aquellas.

En cuanto a la cuenta corriente N° 57018731, fondos de terceros, los antecedentes proporcionados no permiten aclarar la diferencia de \$ 18.930.080, existiendo ahora un descuadre por \$ 75.478, conforme se detalla a continuación, por lo que se mantiene lo observado.

Cuadro N° 9

COMPROBANTE Nº	FECHA	TIPO	MONTOS \$	DETALLE
955	31/07/2020	Traspaso	25.186	Ingreso depósito correspondiente a la caja N° 101, de 30 de julio de 2020.
			8.003.400	
956	31/07/2020	Traspaso	10.926.600	Ingreso depósito correspondiente a la caja N° 101, de 31 de julio de 2020.
			50.372	
TOTAL			19.005.558	

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes remitidos por la Municipalidad de Colina, a través del oficio ordinario N° 16/2021, que da respuesta al preinforme de observaciones N° 754, de 2020, de esta Sede Regional.

7. Atraso en el pago de compromisos.

En el preinforme se advirtieron atrasos en el pago de hasta 84 días corridos tal como se detalla en el Anexo N° 8, incumpliéndose lo consignado en la orden de compra la cual alude que el pago debe llevarse a cabo en el plazo de 30 días previa recepción conforme de la factura.

Al respecto, es del caso señalar que el artículo 79 bis del mencionado decreto N° 250, de 2004, prescribe, en lo principal, que los pagos a los proveedores deberán efectuarse dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, si es que no se establece en las bases un plazo distinto, lo que no aplica en la especie. Agrega que, con todo, para proceder a los mencionados pagos, se requerirá que previamente la respectiva entidad certifique la recepción conforme de los bienes y servicios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Asimismo, se denota un incumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y correcta administración de los medios públicos, consagrados en los artículos 3º y 5º, de la ya citada ley N° 18. 575.

El alcalde en su respuesta señala que lo observado se debió al retraso en trámites administrativos atingentes al pago de compromisos ocasionados por la restructuración que efectuó el municipio a las labores de los funcionarios de distintas direcciones y unidades a consecuencia del periodo de cuarentena en la que permaneció la comuna de Colina durante el año 2020, a causa de la pandemia ocasionada por la Covid-19.

Sin perjuicio de lo expuesto por la autoridad comunal, se mantiene lo observado.

III. EXAMEN DE CUENTAS

En el preinforme se señaló que en virtud del examen practicado, se comprobó el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación de respaldo, la correcta imputación y cálculo, la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad y que el gasto fuese autorizado por un funcionario competente, todo ello, al tenor de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336.

1. Pago insuficientemente acreditado.

En el preinforme se constató que mediante el comprobante de egreso N° 2.442, del 30 de junio de 2020, se efectuó el pago por la adquisición de 15 cajas de guantes de 100 unidades, 350 mascarillas, y 800 buzos Gold Microporo, por un total de \$ 4.988.480 al proveedor Héctor Morales M. Servicios Gastronómicos E.I.R.L., en conformidad a lo indicado en la cotización N° 0143, de 18 de mayo de 2020, y en el decreto alcaldicio E-1238, de 19 del mismo mes y año, que autoriza la contratación directa, no obstante, el certificado de conformidad de la compra, firmado por la Directora de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad de Colina, de fecha 10 de junio de 2020, solo señala la recepción de los "trajes de fumigación", faltando por acreditar la entrega por parte de la empresa de las 15 cajas de guantes de 100 unidades y las 350 mascarillas, por la suma de \$ 418.880.

2. Desembolsos efectivos no acreditados.

El preinforme señaló que revisada la documentación proporcionada por la Municipalidad de Colina, relacionada a los gastos por servicios de impresión y los realizados en el marco de la emergencia sanitaria provocada por el Covid-19, se constató que los egresos indicados en el Anexo N° 9, por un total de \$ 10.827.408, no cuentan con la documentación de respaldo que sustentan el desembolso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Sobre lo indicado en los numerales 1 y 2 precedentes, corresponde anotar, en lo que interesa, que con arreglo a lo preceptuado en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263 de 1975, los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deben contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

Como puede advertirse, de la normativa citada se infiere que los servicios públicos, como regla general, para los fines de control, están obligados a mantener en sus respectivos archivos la documentación original que justifique suficientemente sus egresos, incluidos, por cierto, los originales de los actos administrativos que disponen tales desembolsos, situación que no ocurrió en la especie.

Asimismo, el considerando segundo de la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendiciones de Cuentas, en armonía con lo expuesto en los incisos primero y segundo del artículo 85 de la ley N° 10.336, indican que todo funcionario, como asimismo toda persona o entidad que custodie, administre, recaude, reciba, invierta o pague fondos del fisco, de las municipalidades y de otros servicios o entidades sometidos a la fiscalización de la Contraloría General, están obligados a rendir a ésta las cuentas comprobadas de su manejo en la forma y plazos legales, y en caso de no presentar el estado de la cuenta de los valores que tenga a su cargo, debidamente documentado, a requerimiento del Órgano de Control, se presumirá que ha cometido sustracción de tales valores.

El alcalde en su respuesta señala, en lo que respecta al numeral 1, que lo ocurrido obedece a un error involuntario de digitación, precisando que el citado proveedor entregó en el tiempo y fecha estimada todos los insumos solicitados, los que se recibieron conforme, de acuerdo a la factura electrónica N° 69, de 29 de mayo de 2020, del proveedor Héctor Morales M. Servicios Gastronómicos E.I.R.L., remitiendo al efecto los antecedentes de respaldo de la adquisición.

En cuanto al numeral 2, expone que con la finalidad de subsanar lo observado, acompaña copia de los documentos faltantes indicados en el citado Anexo N° 9.

En virtud de los nuevos antecedentes aportados en esta oportunidad, se levantan las observaciones formuladas.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

- Sobre Fragmentación de compras.

En el preinforme se constató que durante el año 2019, esa entidad comunal, a través del convenio marco ID N° 2239-1-LP14, efectuó compras de combustible por un total de \$ 222.991.903, equivalente, a 4.566 UTM, a la empresa Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A., por medio de 12



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

órdenes de compra, cuyo detalle se muestra en el Anexo N° 10, no ajustándose al procedimiento de grandes compras, aspecto que fue corroborado por el Encargado de Licitaciones de la Municipalidad de Colina, mediante correo electrónico de 7 de octubre de 2020.

Sobre el particular, cabe señalar que, conforme a lo concluido por esta Entidad de Control, mediante el dictamen N° 14.236, de 2018, tanto el inciso final del artículo 7° de la ley N° 19.886 como el artículo 13 del ya citado decreto N° 250, de 2004, disponen que la Administración no podrá fragmentar sus contrataciones con el propósito de variar el procedimiento de contratación.

Agrega la citada jurisprudencia que, a su vez, el inciso primero del artículo 14 bis, del aludido decreto, preceptúa que en las adquisiciones vía convenio marco superiores a 1.000 UTM, denominadas Grandes Compras, las entidades deberán comunicar, a través del sistema, la intención de compra a todos los proveedores adjudicados en la respectiva categoría del convenio marco al que adscribe el bien o servicio requerido.

Añade el inciso final de esta norma que, con todo, la entidad contratante podrá omitir el procedimiento de Grandes Compras en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenidas en la legislación pertinente, situación que no aconteció en la especie.

Enseguida, es necesario precisar que las bases de licitación del convenio marco en comento, en su punto 10.8, indican, en lo pertinente, que en las adquisiciones vía convenio marco superiores a 1.000 UTM, las entidades deberán comunicar a través del Sistema, la intención de compra de el o los productos requeridos, en los términos que establece el artículo 14 bis del Reglamento de la Ley de Compras.

El alcalde en su respuesta señala que lo expuesto fue provocado por un error en la interpretación de las normas que rigen los procedimientos de compra a través de convenios marco.

Asimismo, indica que con fecha 6 de enero de 2021, el director de administración y finanzas, mediante los memorándum N°s. 27, 28 y 29, instruyó a la direcciones de seguridad, de secretaría comunal de planificación, y a la unidad de adquisiciones, respectivamente, dar estricto cumplimiento a lo consignado en el dictamen N° 14.236, de 2018, de esta Contraloría General, así como también a lo dispuesto en la ley N° 19.886 y en el decreto N° 250, de 2004, todos ya citados, además de tener especial cuidado en comunicar a través del sistema de compras públicas, la intención de compra a todos los proveedores adjudicados en la respectiva categoría del convenio marco o al que se adscriba el bien o servicio requerido, o bien aplicar las excepciones indicadas en las normas ya indicadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Sin perjuicio de las acciones indicadas por el alcalde, las que tendrán efecto en lo futuro, se mantiene lo observado.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Colina ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar algunas de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 754, de 2020, de esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.

En efecto, las observaciones señaladas en los capítulos II, examen de la materia auditada, punto 6.2, letras a), sobre autorización de giradores de cuentas corrientes municipales; b), ausencia de control de las personas designadas como giradores de las cuentas corrientes; c), falta de la respectiva caución de la funcionaria RUT N° 10.931.XXX-X para actuar como giradora de las cuentas corrientes municipales; 6.4, diferencia determinada entre el saldo contable considerado en las conciliaciones bancarias, respecto de las cuentas corrientes N°s. 35404272, 35404701, 57018693, 57018707, 57018740, 57018758 y 57018871; III, examen de cuentas, numerales 1, pago insuficientemente acreditado; y 2, desembolsos efectivos no acreditados, se dan por subsanadas o levantadas, según sea el caso, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad edilicia.

Referente a lo señalado en el capítulo II, examen de la materia auditada, puntos 3.2 y 3.3, composición de la cuenta ingresos por percibir y sobre análisis de la antigüedad de la cuenta deudores, respectivamente (ambas AC), esa entidad comunal deberá aclarar documentadamente la diferencia determinada entre la cifra registrada en los Balances de Ejecución Presupuestaria y de Comprobación y de Saldos, ambos al 31 de diciembre de 2019, de \$ 226.962.745, y los datos proporcionados por la entidad comunal en respuesta al preinforme N° 754, de 2020, por \$ 412.086.706, realizar los ajustes contables que procedan, acreditar las respectivas acciones de cobro, e informar las fechas de morosidad de las deudas, comunicando todo ello en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

En el evento de que la Municipalidad de Colina no cumpla con lo instruido en el párrafo precedente, esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago evaluará la medida correctiva a aplicar, conforme con lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes de la resolución N° 20, de 2015, de esta Entidad de Control.

En torno a lo mencionado en el capítulo IV, otras observaciones, sobre fragmentaciones de compras (C), ese municipio deberá incoar un procedimiento disciplinario, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran asistirle a los funcionarios involucrados en la situación representada, remitiendo a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo de Control, copia del acto administrativo que lo ordena, en un plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, esa entidad deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En torno a lo planteado en el capítulo II, examen de la materia auditada, puntos 1.1 y 1.2, alusivos al análisis sobre la ejecución de los ingresos y gastos presupuestarios del trienio 2017 – 2019 (ambos AC), esa municipalidad deberá, en lo sucesivo, dictar oportunamente los actos administrativos que aprueban los ajustes al presupuesto vigente de acuerdo a los ingresos y compromisos devengados, respectivamente, en armonía con lo dispuesto en la letra c), del artículo 21, y letra b) del artículo 29 de la referida ley N° 18.695.

Tratándose de lo advertido en los puntos 3.2 y 3.3 sobre la composición de la cuenta Ingresos por Percibir, y sobre análisis de la antigüedad de la cuenta deudores (ambos AC), esa municipalidad deberá acreditar documentadamente la implementación de un procedimiento de control orientado a efectuar cuadraturas periódicas respecto de los datos reportados en las aludidas fuentes de información, así como también, en las que se analice la antigüedad de los deudores, informando de ello en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de lo mencionado en el punto 4.2, relativo a las acreencias no saldadas en el primer trimestre de 2020 (MC), esa entidad comunal deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento a lo dispuesto en la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida en el dictamen N° 47.559, de 2013, en torno a pagar las obligaciones consideradas en la deuda flotante, a más tardar, en el primer trimestre del ejercicio siguiente a aquél en el cual se han constituido.

A su turno, en lo que respecta a lo observado en el punto 6.3, sobre la ausencia de revisión de las conciliaciones bancarias (MC), esa entidad edilicia deberá, en lo sucesivo, reflejar en las respectivas conciliaciones bancarias la revisión y aprobación de estas por parte de un superior jerárquico, en cumplimiento a los principios de responsabilidad y control consignados en el inciso segundo del artículo 3° de la nombrada ley N° 18.575.

En lo atingente a lo advertido en el punto 6.4, sobre la diferencia determinada entre el saldo contable considerado en las conciliaciones bancarias (MC), esa municipalidad deberá aclarar la diferencia vinculada a la cuenta corriente N° 57018731, fondos de terceros, por \$ 75.478, informando de ello en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

En lo que dice relación con lo advertido en el numeral 7, atraso en el pago de compromisos (MC), esa entidad deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas de control para el pago oportuno de los compromisos adquiridos, conforme a lo prescrito en el artículo 79 bis del mencionado decreto N° 250, de 2004, y a lo consagrado en el 3° y 5°, de la ya citada ley N° 18.575.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

2. Respecto de lo establecido en el capítulo IV, otras observaciones, sobre fragmentaciones de compras (C), esa entidad edilicia deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a lo consignado en la ley de compras públicas y su reglamento, y en el dictamen N° 14.236, de 2018, de este Órgano de Control, en lo que a fragmentación de compras se refiere, procediendo, en los casos que corresponda, con la modalidad de adquisición denominada “Grandes Compras”.

Respecto de aquellas observaciones que se mantiene que fue catalogada como AC, identificada en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 11, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o C en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Director de Control, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase el presente informe al Alcalde de la Municipalidad de Colina, al Secretario Municipal, y a la Directora de Control de dicha entidad edilicia.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	MANUEL ALVAREZ SAPUNAR
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo
Fecha:	11/02/2021



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 1

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS TRIENIO 2017 AL 2019

AÑO 2017

CUENTA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO		INGRESOS		RESULTADOS	
		1	2	3	4	“3-4”	“2-3”
		INICIAL \$	VIGENTE \$	DEVENGADO \$	PERCIBIDO \$	POR PERCIBIR \$	SALDO PRESUPUESTARIO BASE DEVENGADA \$
11503	Tributo sobre el uso de bienes y la realización de actividades	25.544.500.000	26.284.450.000	25.307.308.133	24.870.053.908	437.254.225	977.141.867
11505	Transferencias corrientes	8.550.000.000	10.227.585.000	10.107.033.779	10.107.033.779	0	120.551.221
11506	Rentas de la Propiedad	91.000.000	91.000.000	80.107.531	80.107.531	0	10.892.469
11508	Otros ingresos corrientes	5.559.500.000	6.009.844.000	5.710.399.509	5.691.449.608	18.949.901	299.444.491
11510	Venta de activos no financieros	0	56.778.000	3.115.000	3.115.000	0	53.663.000
11512	Recuperación de préstamos	575.000.000	477.508.000	474.344.847	384.417.678	89.927.169	3.163.153
11513	Transferencias para gastos capital	130.000.000	307.440.000	283.378.445	283.378.445	0	24.061.555
11515	Saldo Inicial de caja	1.250.000.000	796.651.000	0	0	0	0
TOTAL		41.700.000.000	44.251.256.000	41.965.687.244	41.419.555.949	546.131.295	1.488.917.756
PRESUPUESTO. FINAL AJUSTADO			4.454.605.000	96,57%	95,32%	1,26%	3,43%

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información del Balance de Ejecución Presupuestaria obtenido del sistema SICOGEN, de este Organismo de Control, correspondiente al periodo 2017.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

AÑO 2018

CUENTA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO		INGRESOS		RESULTADOS	
		1	2	3	4	“3-4”	“2-3”
		INICIAL \$	VIGENTE \$	DEVENGADO \$	PERCIBIDO \$	POR PERCIBIR \$	SALDO PRESUPUESTARIO BASE DEVENGADA \$
11503	Tributo sobre el uso de bienes y la realización de actividades	28.048.850.000	28.772.600.000	28.155.360.345	27.615.927.324	539.433.021	617.239.655
11505	Transferencias corrientes	9.425.782.000	11.729.677.000	10.767.602.966	10.767.602.966	0	962.074.034
11506	Rentas de la Propiedad	83.000.000	83.000.000	81.832.075	81.832.075	0	1.167.925
11508	Otros ingresos corrientes	5.871.000.000	6.276.500.000	6.108.047.222	6.077.489.086	30.558.136	168.452.778
11512	Recuperación de préstamos	536.368.000	666.713.000	696.044.628	572.109.148	123.935.480	-29.331.628
11513	Transferencias para gastos capital	135.000.000	275.150.000	253.455.409	253.455.409	0	21.694.591
11515	Saldo Inicial de caja	1.150.000.000	767.254.000	0	0	0	0
TOTAL		45.250.000.000	48.570.894.000	46.062.342.645	45.368.416.008	693.926.637	1.741.297.355
PRESUPUESTO FINAL AJUSTADO			47.803.640.000	96,36%	94,91%	1,45%	3,64%

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información del Balance de Ejecución Presupuestaria obtenido del sistema SICOGEN de este Organismo de Control, correspondiente al periodo 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

AÑO 2019

CUENTA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO		INGRESOS		RESULTADOS	
		1	2	\$	4	“3-4”	“2-3”
		INICIAL \$	VIGENTE \$	DEVENGADO \$	PERCIBIDO \$	POR PERCIBIR \$	SALDO PRESUPUESTARIO BASE DEVENGADA \$
11503	Tributo sobre el uso de bienes y la realización de actividades	30.745.000.000	32.902.643.000	31.298.711.132	30.568.437.607	730.273.525	1.603.931.868
11505	Transferencias corrientes	11.372.140.000	12.263.658.000	12.056.184.003	12.056.184.003	0	207.473.997
11506	Rentas de la Propiedad	83.000.000	83.000.000	82.554.430	82.554.430	0	445.570
11508	Otros ingresos corrientes	7.085.000.000	7.356.692.000	6.708.329.365	6.654.595.372	53.733.993	648.362.635
11512	Recuperación de préstamos	599.000.000	875.687.000	841.414.908	614.452.163	226.962.745	34.272.092
11513	Transferencias para gastos capital	265.000.000	707.562.000	654.625.642	654.625.642	0	52.936.358
11515	Saldo Inicial de caja	825.000.000	1.562.375.000	0	0	0	0
TOTAL		50.974.140.000	55.751.617.000	51.641.819.480	50.630.849.217	1.010.970.263	2.547.422.520
PRESUPUESTO FINAL AJUSTADO			54.189.242.000	95,30%	93,43%	1,87%	4,70%

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información del Balance de Ejecución Presupuestaria obtenido del sistema SICOGEN de este Organismo de Control, correspondiente al periodo 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 2

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS TRIENIO 2017 AL 2019

AÑO 2017

CUENTA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO		GASTOS		RESULTADOS	
		1	2	3	4	“3-4”	“2-3”
		INICIAL \$	VIGENTE \$	DEVENGADO \$	PAGADO \$	DEUDA EXIGIBLE \$	SALDO PRESUPUESTARIO BASE DEVENGADA \$
21521	Gastos en Personal	5.821.745.000	5.966.080.000	5.952.848.620	5.914.316.061	38.532.559	13.231.380
21522	Bienes y Servicios de Consumo	14.982.000.000	13.027.293.000	12.283.741.126	11.999.659.936	284.081.190	743.551.874
21524	Transferencias Corrientes	17.941.650.000	20.183.292.000	19.773.950.808	19.743.520.039	30.430.769	409.341.192
21526	Otros Gastos Corrientes	155.000.000	204.758.000	196.365.817	196.272.243	93.574	8.392.183
21529	Adquisición de Activos no Financieros	290.000.000	208.350.000	165.626.023	121.544.291	44.081.732	42.723.977
21531	Iniciativas de Inversión	1.594.605.000	2.773.950.000	1.586.709.835	1.586.709.835	0	1.187.240.165
21533	Transferencias de Capital	0	93.000.000	92.399.900	92.399.900	0	600.100
21534	Servicio de la Deuda	915.000.000	1.794.533.000	1.794.531.570	1.794.531.570	0	1.430
TOTAL		41.700.000.000	44.251.256.000	41.846.173.699	41.448.953.875	397.219.824	2.405.082.301
PROPORCIÓN DEL PRESUPUESTO VIGENTE				94,56%	93,67%	0,90%	5,44%

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información del Balance de Ejecución Presupuestaria obtenido del sistema SICOGEN de este Organismo de Control, correspondiente al periodo 2017.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

AÑO 2018

CUENTA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO		GASTOS		RESULTADOS	
		1	2	3	4	“3-4”	“2-3”
		INICIAL \$	VIGENTE \$	DEVENGADO \$	PAGADO \$	DEUDA EXIGIBLE \$	SALDO PRESUPUESTARIO BASE DEVENGADA \$
21521	Gastos en Personal	6.334.000.000	7.045.332.000	6.935.778.579	6.889.555.359	46.223.220	109.553.421
21522	Bienes y Servicios de Consumo	15.317.090.000	14.632.124.000	13.871.561.474	12.837.537.962	1.034.023.512	760.562.526
21524	Transferencias Corrientes	19.737.910.000	23.364.349.000	22.437.532.120	22.327.347.547	110.184.573	926.816.880
21526	Otros Gastos Corrientes	235.000.000	221.715.000	189.280.218	189.024.332	255.886	32.434.782
21529	Adquisición de Activos no Financieros	529.000.000	240.106.000	162.560.056	155.423.149	7.136.907	77.545.944
21531	Iniciativas de Inversión	2.017.000.000	2.628.046.000	1.765.253.591	1.750.712.772	14.540.819	862.792.409
21533	Transferencias de Capital	95.000.000	42.000.000	40.150.000	40.150.000	0	1.850.000
21534	Servicio de la Deuda	985.000.000	397.222.000	383.544.356	383.544.356	0	13.677.644
TOTAL		45.250.000.000	48.570.894.000	45.785.660.394	44.573.295.477	1.212.364.917	2.785.233.606
PROPORCIÓN DEL PRESUPUESTO VIGENTE				94,27%	91,77%	2,50%	5,73%

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información del Balance de Ejecución Presupuestaria obtenido del sistema SICOGEN de este Organismo de Control, correspondiente al periodo 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

AÑO 2019

CUENTA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO		GASTOS		RESULTADOS	
		1	2	3	4	“3-4”	“2-3”
		INICIAL \$	VIGENTE \$	DEVENGADO \$	PAGADO \$	DEUDA EXIGIBLE \$	SALDO PRESUPUESTARIO BASE DEVENGADA \$
21521	Gastos en Personal	7.398.093.000	7.920.905.286	7.746.609.454	7.696.361.944	50.247.510	174.295.832
21522	Bienes y Servicios de Consumo	16.184.623.000	16.887.794.649	15.066.015.016	14.068.450.972	997.564.044	1.821.779.633
21523	Prestaciones de Seguridad Social	0	62.500.000	57.614.797	57.614.797	0	4.885.203
21524	Transferencias Corrientes	23.286.169.000	26.124.058.065	25.632.942.684	25.513.766.099	119.176.585	491.115.381
21526	Otros Gastos Corrientes	235.000.000	338.000.000	317.197.073	308.515.734	8.681.339	20.802.927
21529	Adquisición de Activos no Financieros	263.000.000	238.072.000	176.947.664	162.096.093	14.851.571	61.124.336
21531	Iniciativas de Inversión	2.717.255.000	2.968.856.000	1.959.612.129	1.768.435.529	191.176.600	1.009.243.871
21533	Transferencias de Capital	85.000.000	68.000.000	67.583.100	67.583.100	0	416.900
21534	Servicio de la Deuda	805.000.000	1.143.431.000	1.142.666.168	1.142.666.168	0	764.832
TOTAL		50.974.140.000	55.751.617.000	52.167.188.085	50.785.490.436	1.381.697.649	3.584.428.915
PROPORCIÓN DEL PRESUPUESTO VIGENTE				93,57%	91,09%	2,48	6,43%

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información del Balance de Ejecución Presupuestaria obtenido del sistema SICOGEN de este Organismo de Control, correspondiente al periodo 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 3

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	SESIÓN CONCEJO MUNICIPAL		DECRETO ALCALDÍCIO		INGRESOS			GASTOS		
					Nº	Nº	FECHA	Nº	FECHA	AUMENTO M\$
1	74	18/01/2019	E-171/2019	18/01/2019	2.653.633	0	2.653.633	2.665.068	11.405	2.653.663
2	76	07/02/2019	E-334/2019	07/02/2019	0	0	0	55.000	55.000	0
3	84	02/05/2019	E-1475/2019	13/05/2019	0	0	0	181.320	181.320	0
4	87	13/06/2019	E-3170/2019	13/06/2019	0	0	0	25.000	25.000	0
5	95	20/08/2019	E-4161/2019	20/08/2019	386.793	0	386.793	1.061.154	674.361	386.793
6	101	24/10/2019	E-5026/2019	24/10/2019	777.500	123.541	653.959	794.959	141.000	653.959
7	104	28/11/2019	E-5414/2019	28/11/2019	71.789	14.999	56.790	144.790	88.000	56.790
8	107	26/12/2019	E-5754/2019	26/12/2019	2.017.272	991.000	1.026.272	1.295.122	268.850	1.026.272
TOTAL							4.777.447			4.777.477

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información consignada en los decretos alcaldícos que autorizaron las modificaciones presupuestarias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 4

ACREEDICIAS NO SALDADAS EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2020

T	COMPROBANTE		RUT N°	NOMBRE	HABER \$	GLOSA	PAGO*	
	N°	FECHA					FECHA	DETALLE
3	9	02/01/2020	96.670.840-9	DIMERC S.A.	7.448.270	Cancela compra de cajas de mercadería para el Depto. Social, según Factura Electrónica N° 8803699, Decreto E-5036/19, Orden de compra N° 2686-152-CM19 y detalle adjunto.	07/04/2020	Decreto N° 180/2020 (cheque)
3	13	02/01/2020	60.806.000-6	CASA DE MONEDA DE CHILE S	972.230	Cancela compra de especies valoradas solicitadas por Tesorería Municipal, según Factura Electrónica N° 320301, Decreto E-5607/2019, Orden de Compra 2683-830-CM19 y detalle adjunto.	N/A	Anulada con el devengado N° 0013/2020
3	32	02/01/2020	60.501.000-8	SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR	54.288	Cancela publicaciones en el Diario Oficial de la República de Chile, extracto de expropiaciones causas V-62-2008, V-135-2008, según Decreto E-5373/19 y detalle adjunto.	05/05/2020	Decreto N° 216/2020 (cheque)
3	54	02/01/2020	87.606.700-5	AUTOMÁTICA Y REGULACIÓN S	54.433.072	Cancela Licitación Pública para la ejecución del Proyecto denominado Servicio de Mantención Preventiva y Correctiva de Semáforos de la Comuna de Colina ID 2686-91-LR16, correspondiente a Obras de Semaforización Camino San Miguel, según Factura Electrónica N° 40.953, Nota de Crédito N° 2.295, Orden de Compra ID-2686-4-SE17, Decreto E-2550/16, Decreto E-0039-0237/17 y detalle adjunto.	08/05/2020	Decreto N° 112/2020 (transferencia)
3	74	02/01/2020	4.600.172-9	GABRIELA ESTER VALDÉS PAI	204.637	Cancela arriendo de inmueble destinado a oficina municipal, ubicada en Los Copihues N° 108 Villa La Concepción, correspondiente al mes de noviembre del 2019, según Decreto E-2112/08 y detalle adjunto.	22/12/2020	Decreto N° 5.992/2020 (transferencia)
3	79	02/01/2020	96.587.380-5	VIGATEC S A	902.784	Cancela "Servicio arriendo de dos Kioscos de auto atención para entrega de certificados y realización de trámites con Software Chileatiende, serán instalados en el edificio Consistorial y Oficina Municipal de Chicureo", con vigencia 36 meses, según Decreto E-4767/19 aprobación CM, Orden Compra N°2686-136-CM19 y antecedentes adjuntos.	25/05/2020	Decreto N° 1.687 (cheque)
3	107	02/01/2020	86.915.400-8	SEMCORP AGUAS CHACABUCO	196.010	Cancela ayuda económica a persona de escasos recursos de la comuna, Sra. Daniela Catalina Muñoz Paten, Cl. 21.273.618-k, destinados a fin financiar deuda de suministros básicos, según Memorándum N° 2896/2019 e Informe Social N° 243/2019 de Dideco y detalle adjunto	17/04/2020	Decreto N° 36 (cheque)
3	108	02/01/2020	77.760.050-8	EMPRESA FUNERARIA CORONAS	325.000	Cancela ayuda económica a persona de escasos recursos de la comuna, Sra. Ginette Fayette Sterlin, Cl. 26.626.257-4, destinados a fin financiar servicios funerarios, según Memorándum N° 2979/2019 e Informe Social N° 021/2019 de Dideco y detalle adjunto	17/04/2020	Decreto N° 37 (cheque)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

T	COMPROBANTE		RUT N°	NOMBRE	HABER \$	GLOSA	PAGO*	
	N°	FECHA					FECHA	DETALLE
3	117	02/01/2020	69.071.500-7	I. MUNICIPALIDAD DE COLIN	158.157	Cancela devolución de dinero por concepto de multas de tránsito, por estar eliminadas por pago del Servicio de Registro Civil e Identificación, según Decreto E-5503/2019.	31/12/2020	Decreto N° 226 (cheque)
3	118	02/01/2020	9.573.438-3	EMILIO EURELIO SALAZAR CA	29.538	Cancela devolución por concepto de licencia de conducir, según Decreto E-5612/2019.	30/12/2020	Decreto N° 227 (cheque)
3	119	02/01/2020	69.061.000-0	I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA	163.003	Cancela permisos de circulación ingresos en el mes de mayo de 2019, según circular L-17 del Ministerio del Interior, PPU WR-8085-4, CTVR-77-4, y Memorándum N°165/2019 de Tránsito.	05/08/2020	Decreto N° 194 (cheque)
3	121	02/01/2020	69.051.100-2	I. MUNICIPALIDAD DE LOS A	29.215	Cancela permisos de circulación ingresos en el mes de Mayo de 2019, según circular L-17 del Ministerio del Interior, PPU DD-6708-5 y Memorándum N°150/2019 de Tránsito.	07/08/2020	Decreto N° 195 (cheque)
3	821	28/02/2020	69.060.600-3	I. MUNICIPALIDAD DE NOGAL	57.211	Cancela permisos de circulación ingresos en el mes de Mayo de 2019, según circular L-17 del Ministerio del Interior, PPU UP-8897-K y Memorándum N°152/2019 de Tránsito.	31/12/2020	Sin información de Decreto (cheque)
TOTAL					64.973.415			

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Colina.

*: Antecedentes obtenidos del oficio ordinario N° 16/2021, de 12 de enero de 20201, que da respuesta al preinforme N° 754, de 2020 de esta Entidad de Control.

N/A: No aplica.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 5

CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS

N°	N° CUENTA CORRIENTE	DESCRIPCIÓN	SALDO AL 31 DE JULIO DE 2020 \$
1	10526315	Programas Habitacionales	15.051.662
2	35404272	Fondos Seguridad Pública	1.690.566.013
3	35404701	MIDEPLAN	128.934.283
4	57018693	Remuneraciones	147.084
5	57018707	Cuenta Principal	1.714.899.876
6	57018715	Fondo Común Municipal	230.860.337
7	57018731	Fondos de Terceros	69.600.957
8	57018740	Otras Municipalidades	47.052.991
9	57018758	Fondos de Otras Instituciones	2.270.137.915
10	57018766	Permisos de Circulación	543.739.896
11	57018871	Cuenta Complementaria	541.249.890

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Banco de Crédito de Inversiones, mediante certificado S/N°, de 6 de octubre de 2020.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 6

GIRADORES DE CUENTAS CORRIENTES

CUENTA CORRIENTE	GIRADORES INFORMADOS POR EL BANCO	GIRADORES INFORMADOS POR ENTIDAD MUNICIPAL	GIRADORES NO REGISTRADOS EN SIAPER	GIRADOR REGISTRADO EN SIAPER Y NO INFORMADO POR EL BANCO Y EL MUNICIPIO
10526315	Patricia Beiza Montecinos José Zúñiga Castro Manuel Núñez Quezada Carlos Hernández Calderón Marcelo Lara Carvajal	Patricia Beiza Montecinos José Zúñiga Castro Manuel Núñez Quezada Carlos Hernández Calderón Marcelo Lara Carvajal	- Patricia Beiza Montecinos - José Zúñiga Castro	-
35404272				-
35404701				-
57018693			José Zúñiga Castro	Carlos Reveco Ahumada
57018707			- Patricia Beiza Montecinos - José Zúñiga Castro	-
57018715				-
57018731				-
57018740				-
57018758				-
57018766				-
57018871				-

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información registrada en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado de este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 7

DIFERENCIA DETERMINADA ENTRE EL SALDO CONTABLE CONSIDERADO EN LAS CONCILIACIONES BANCARIAS.

CUENTA CORRIENTE		SALDO SEGÚN CARTOLA \$	CHEQUES GIR. Y NO COB \$	DEP.NO CONTABILIZ. \$	ABONOS NO CONTABILIZ. \$	CARGO NO CONTABILIZ. \$	SALDO S/ CONCILIACIÓN \$	SALDO S/ MAYOR CONTABLE \$	DIFERENCIA \$
NOMBRE	N°		(-)	(+)	(-)	(+)			
Programas Habitacionales	10526315	15.051.662	160.000	0	0	0	14.891.662	14.891.662	0
Fondos Seguridad Publica	35404272	1.690.566.013	35.415.574	0	0	0	1.655.150.439	1.640.092.584	15.057.855
MIDEPLAN	35404701	128.934.283	169.502	0	0	0	128.764.781	127.217.758	1.547.023
Remuneraciones	57018693	147.084	0	0	0	0	147.084	146.994	90
Cuenta Principal	57018707	1.714.899.876	984.046.652	275.033.695	0	0	1.005.886.919	609.894.960	395.991.959
Fondo Común Municipal	57018715	230.860.337	0	0	0	0	230.860.337	230.860.337	0
Fondos de Terceros	57018731	69.600.957	3.464.946	18.930.000	0	0	85.066.011	66.135.931	18.930.080
Otras Municipalidades	57018740	47.052.991	10.092.522	0	0	0	36.960.469	36.840.560	119.909
Fondos de Otras Instituciones	57018758	2.270.137.915	0	0	0	0	2.270.137.915	2.270.137.913	2
Permisos de Circulación	57018766	543.739.896	0	0	0	0	543.739.896	543.739.896	0
Cuenta Complementaria	57018871	541.249.890	30.870.789	0	0	0	510.379.101	510.379.051	50
TOTAL		7.252.240.904	1.064.219.985	293.963.695	0	0	6.481.984.614	6.050.337.646	431.646.968

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de las conciliaciones bancarias de julio del año 2020, y proporcionadas por la entidad Municipalidad de Colina.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 8

ATRASO EN EL PAGO DE COMPROMISO

ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR	FACTURA		MONTO \$	DECRETO DE PAGO		EGRESO		DIAS DE ATRASOS CORRIDOS EN EL PAGO
		FECHA EMISIÓN	FECHA RECEPCIÓN		N°	FECHA	N°	FECHA	
2683-193-SE20	Carolina Pinochet Álvarez	27/04/2020	27/04/2020	4.605.300	2.142	08/05/2020	2.227	08/06/2020	12
2683-232-SE20	Importación y Comercialización de Insumos Médicos	20/05/2020	22/05/2020	3.254.650	2.549	05/06/2020	2.555	03/07/2020	12
2683-137-CM20	Comercial MAR-K S.A.	06/04/2020	06/04/2020	1.657.908	1.922	27/04/2020	2.582	03/07/2020	58
2683-56-2020	Manada BTL SpA.	22/04/2020	27/04/2020	9.853.200	2.144	08/05/2020	2.590	03/07/2020	37
2686-52-CM20	DIMERC S.A.	06/05/2020	06/05/2020	23.788.100	2.504	03/07/2020	2.942	27/07/2020	52
2683-204-SE20	Duoquímica Ltda.	12/05/2020	14/05/2020	4.048.380	2.363	20/05/2020	2.946	27/07/2020	44
2686-48-S320	Soc. F. Junge Ingenieros Consultores S.A.	15/04/2020	20/05/2020	19.717.693	2.423	28/05/2020	3.048	31/07/2020	42
2683-223-SE20	Mainz Medical SpA.	14/05/2020	15/05/2020	2.073.575	2.548	05/06/2020	3.049	31/07/2020	47
Sin información	Soc. Avaria e Hijo Cía. Ltda.	01/04/2020	01/04/2020	4.186.000	2.149	08/05/2020	2.522	02/07/2020	62
2686-119-SE19	Chicureo Hoy SpA.	22/04/2020	27/04/2020	1.178.100	1.987	28/04/2020	2.208	05/06/2020	9
2686-119-SE19	Chicureo Hoy SpA.	04/03/2020	17/03/2020	1.178.100	1.306	19/03/2020	1.742	30/04/2020	14
Sin información	Soc. Avaria e Hijo Cía. Ltda.	02/03/2020	17/03/2020	4.186.000	1.307	19/03/2020	1.531	22/04/2020	6
2686-132-SE19	Mario Fernando Campos Urbina	05/06/2020	05/06/2020	4.176.398	2.719	22/06/2020	2.939	27/07/2020	22
2686-132-SE19	Mario Fernando Campos Urbina	02/03/2020	17/03/2020	13.653.346	1.303	19/03/2020	2.700	09/07/2020	84
2683-198-CM20	COPESA S.A.	13/05/2020	14/05/2020	2.800.000	2.344	18/05/2020	2.337	17/06/2020	4
2686-132-SE19	Mario Fernando Campos Urbina	06/04/2020	16/04/2020	6.407.436	2.126	08/05/2020	2.066	25/05/2020	9
2686-132-SE19	Mario Fernando Campos Urbina	06/02/2020	26/02/2020	11.717.003	1.243	17/03/2020	1.983	14/05/2020	48
2686-132-SE19	Mario Fernando Campos Urbina	06/01/2020	15/01/2020	14.490.150	329	22/01/2020	1.095	19/03/2020	34

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la documentación proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Colina.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 9

DESEMBOLSOS EFECTIVOS NO ACREDITADOS

PROVEEDOR	SERVICIO	DECRETO DE PAGO		EGRESO		MONTO \$	DETALLE	RESPUESTA*
		Nº	FECHA	Nº	FECHA			
Chicureo Hoy SpA.	Servicio de publicidad, publicaciones, difusión, entrevistas y transmisión de eventos municipales vía web, mes de marzo 2020	1.987	28/4/2020	2.208	5/6/2020	1.178.100	Se adjuntó cartola bancaria donde aparece el cargo del cheque N° 9030981, de la cuenta corriente municipal N° 57018707, del Banco BCI, el corresponde al pago de los servicios servicio de publicidad, publicaciones, difusión, entrevistas y transmisión de eventos municipales Vía Web, mes de Febrero 2020, y no de marzo de esa misma anualidad.	Copia de: decreto de pago N° 1.987, de 28 de abril de 2020; factura N° 583, de 22 de abril de 2020; certificado de vigencia; certificado de inspección técnica; cartola N° 111, de la cuenta corriente N° 57018707, de fecha 18 de junio del año 2020
Héctor Morales M. Servicios Gastronómicos E.I.R.L	Adquisición guantes látex, mascarillas y buzos desechables	2.676	19/6/2020	2.442	30/6/2020	4.988.480	No se adjunta antecedentes del desembolso efectivo realizado a través del cheque N° 9031339.	Copia de: decreto de pago N° 2.676, de 19 de junio de 2020; factura N° 69, de 29 de mayo de 2020; orden de compra N° 2683-232-SE20; cartola N° 128 de la cuenta corriente N° 57018707, de 3 de julio de 2020, en la que consta el cobro del cheque N° 9031339.
Comercial MAR-K S.A.	Adquisición 2.000 mascarillas	1.922	27/4/2020	2.582	3/7/2020	1.657.908	Se adjuntó cartola bancaria N° 128, de la cuenta corriente municipal N° 57018707, del Banco BCI, en la cual no se refleja el monto pagado.	Copia de : decreto de pago N° 1.922, de 27 de abril de 2020; factura N° 2.609, de 6 de abril de 2020; orden de compra N° 2683-137-CM20; decreto alcaldicio N° E-940/2020, de 9 de abril de 2020; cartola N° 134 de la cuenta corriente N° 57018707, en la que consta el cobro del cheque N° 9031369.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

PROVEEDOR	SERVICIO	DECRETO DE PAGO		EGRESO		MONTO \$	DETALLE	RESPUESTA*
		Nº	FECHA	Nº	FECHA			
Agro y Jardín Chicureo Ltda.	Adquisición de maquinaria de sanitización	3.997	3/9/2020	3926	21/9/2020	3.002.920	No se adjunta antecedentes del desembolso efectivo realizado a través del cheque N° 9000105.	Copia de: decreto de pago N° 3.997, de 3 de septiembre de 2020; factura N° 6.244, de 24 de agosto de 2020; orden de compra N° 2683-325-SE20; decreto alcaldicio N° E-1645/2020, de 4 de agosto de 2020; cartola N° 85 de la cuenta corriente N° 35404272, en la que consta el cobro del cheque N° 9000105.
TOTAL						10.827.408		

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la documentación proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Colina.

*: Antecedentes obtenidos del oficio ordinario N° 16/2021, de 12 de enero de 20201, que da respuesta al preinforme N° 754, de 2020 de esta Entidad de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 10

SOBRE FRAGMENTACIÓN DE COMPRAS

N°	ORDEN DE COMPRA ID N°	ESTADO OC COMPRADOR	ESTADO OC VENDEDOR	FECHA DE ENVIO OC	MONTO OC \$	VALOR UTM DÍA ENVIO OC \$	UTM POR OC
1	2686-3-CM19	Enviada a proveedor	Nueva orden de compra	08/01/2019	17.500.000	48.353	361,92
2	2686-27-CM19	Aceptada	Aceptada	08/02/2019	18.500.000	48.305	382,98
3	2686-39-CM19	Aceptada	Aceptada	01/03/2019	17.500.000	48.353	361,92
4	2686-55-CM19	Aceptada	Aceptada	05/04/2019	19.138.700	48.353	395,81
5	2686-64-CM19	Aceptada	Aceptada	07/05/2019	18.417.312	48.595	379,00
6	2686-81-CM19	Aceptada	Aceptada	06/06/2019	20.331.760	48.741	417,14
7	2686-93-CM19	Aceptada	Aceptada	08/07/2019	17.943.634	49.033	365,95
8	2686-109-CM19	Aceptada	Aceptada	06/08/2019	19.693.372	49.033	401,64
9	2686-127-CM19	Aceptada	Aceptada	05/09/2019	19.337.433	49.131	393,59
10	2686-137-CM19	Aceptada	Aceptada	08/10/2019	17.372.473	49.229	352,89
11	2686-166-CM19	Aceptada	Aceptada	11/11/2019	18.486.841	49.229	375,53
12	2686-189-CM19	Aceptada	Aceptada	09/12/2019	18.770.378	49.623	378,26
TOTAL					222.991.903		4.566,63

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la documentación obtenida del portal www.mercadopublico.cl.

OC = Orden de compra



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 11

INFORME DE ESTADO DE OBSERVACIONES, INFORME FINAL N° 754, DE 2020

Nº DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA OBSERVADA	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, examen de la materia auditada, numerales 3.2 y 3.3	Sobre la composición de la cuenta Ingresos por Percibir y análisis de la antigüedad de la cartera,	AC: Observaciones altamente complejas	<p>Esa entidad comunal deberá acreditar documentadamente la implementación de un procedimiento de control orientado a efectuar cuadraturas periódicas respecto de los datos reportados en las aludidas fuentes de información, así como también, en las que se analice la antigüedad de los deudores, informando de ello en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.</p> <p>Asimismo, deberá aclarar documentadamente la diferencia determinada entre la cifra registrada en los Balances de Ejecución Presupuestaria y de Comprobación y de Saldos, ambos al 31 de diciembre de 2019, de \$ 226.962.745, y los datos proporcionados por la entidad comunal en respuesta al preinforme N° 754 de 2020, por \$ 412.086.706, realizar los ajustes contables que procedan, acreditar las respectivas acciones de cobro, e informar las fechas de morosidad de las deudas, comunicando todo ello en igual plazo, contado desde la recepción del presente documento.</p> <p>En el evento de que la Municipalidad de Colina no cumpla con lo instruido en el párrafo precedente, esta Sede Regional evaluará la medida correctiva a aplicar, conforme con lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes de la resolución N° 20, de 2015, de esta Entidad de Control.</p>			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Nº DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA OBSERVADA	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
			Asimismo, esa municipalidad deberá acreditar documentadamente la implementación de un procedimiento de control orientado a efectuar cuadraturas periódicas respecto de los datos reportados en las aludidas fuentes de información, así como también, en las que se analice la antigüedad de los deudores, informando de ello en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 6.4	Diferencia determinada entre el saldo contable considerado en las conciliaciones bancarias.	MC: Observación medianamente compleja	Esa municipalidad deberá aclarar la diferencia vinculada a la cuenta corriente N° 57018731, fondos de terceros, por \$ 75.478, lo que tendrá que ser informado a esta I Contraloría Regional Metropolitana, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Capítulo IV, otras observaciones	Sobre fragmentaciones de compras.	C: Observación compleja	Ese municipio deberá incoar un procedimiento disciplinario, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran asistirle a los funcionarios involucrados en la situación representada, remitiendo a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, copia del acto administrativo que lo ordena, en un plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.			

